



POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN a Niñas, Niños y Adolescentes

Noviembre 2023



Fe y Alegría
REPÚBLICA DOMINICANA



**POLÍTICA INSTITUCIONAL
DE PROTECCIÓN
a Niñas, Niños
y Adolescentes (NNA)**



Fe y Alegría
REPÚBLICA DOMINICANA

Noviembre 2023

José Ramón López, s.j.
Director Nacional

Sonia Adames
Coordinación Departamento de Pedagogía

Elaboración y revisión técnica

Angie Jiménez (consultora)
Rosalía De León
Ada Méndez
Awilda Carrión
Verónica Luzón

Revisión y validación:

Equipo Coordinador de Fe y Alegría Dominicana (ECOOR)
Junta Directiva de Fe y Alegría Dominicana
Directoras y directores de los centros educativos de Fe y Alegría
Ada Méndez, responsable técnico, ejecutivo de Protección,
niñez y adolescencia de la Federación internacional de Fe y Alegría

Corrección de estilo

Orlando Muñoz

Diagramación

Noly Navarro

Fe y Alegría República Dominicana

Año 2023
Calle Cayetano Rodríguez, núm. 114, Gazcue
Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: (809) 221 2786
www.feyalegria.org.do
@FeyAlegríaRD
@FeyAlegríaDominicana

Contenido

Presentación	5
Introducción	7
1. Aspectos Generales	9
1.1. Principios	10
1.2. Términos y Definiciones	11
1.2.1. El Maltrato y el Abuso Contra Niñas, Niños y Adolescentes	15
1.2.2. Bases Fundamentales Ante el Maltrato y el Abuso	27
1.3. Alcance	29
1.4. Marco Normativo	30
1.5. Aprobación	32
2. Prevención	33
2.1. Análisis y Mitigación de Riesgos	34
2.1.1. Áreas de Análisis y Mitigación de Riesgos	35
2.1.2. Proceso para la Realización del Análisis de Riesgo	36
2.1.3. Mitigación	38
2.1.4. Proceso de Mitigación	39
2.2. Acciones de Prevención Relacionadas con la Gestión de Colaboradoras/es	40
2.2.1. Principios Esenciales para la Protección de NNA en los Procesos de Reclutamiento	41
2.3. Código de Conducta	44
2.4. Inducción y Capacitación	46
2.5. Diseño e Implementación de Programas	48
2.6. Niñas, Niños y Adolescentes en la Comunicación	49
2.6.1. Principios Comunicacionales Basados en la Protección Infantil Para la Gestión de Fotografías, Videos e Información de NNA	49
2.6.2. Redes Sociales	51
2.7. Roles y Responsabilidades de Colaboradoras/es	52

2.7.1. Director Nacional	53
2.7.2. Equipo de Protección a NNA de la Oficina Nacional	54
2.7.3. Equipo de Protección a NNA Ampliado de la Oficina Nacional	55
2.8. Puntos Focales y Equipo de Protección Local	59
2.9. Roles de Otras Áreas	62
2.10. Otras Pautas de Prevención a Tomar en Cuenta	64
2.11. Consideraciones a Tomar en Cuenta al Inicio del Año Escolar	65
2.12. Actividades Anuales de Prevención y Concientización Sobre el Maltrato Infantil	66
2.13. Red Juvenil Fe y Alegría Dominicana, Consejos de Cursos y Consejo Estudiantil	67
2.14. Coordinación con las Juntas Locales de Protección y Restitución de Derechos	67
2.15. Visibilidad de Rutas de Denuncias Dentro del Centro Educativo	68
3. La Atención y Respuesta Ante Situaciones de Desprotección	69
3.1. Protocolo de Actuación Ante un Posible Caso de Abuso	71
3.2. Diagrama de Flujo en el Manejo de Casos	77
3.3. Observaciones Importantes	78
3.4. Casos que Involucren a Colaboradoras/es	79
3.5. Confidencialidad en el Proceso de Denuncia	82
3.6. El Cuidado Ante la Revictimización	83
3.7. Casos en que el Centro Educativo sea Avisado de una Denuncia o Procedimiento Judicial Contra uno de sus Colaboradoras/es	84
3.8. Sí ha Trascendido Información del Caso a la Prensa y Esta Tiene Contacto con el Centro Educativo	85
3.9. Casos que Involucren Estudiantes	85
3.10. Buzón de Denuncia	86
4. Monitoreo y Evaluación de la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)	87
4.1. Monitoreo en las Comunidades Educativas	88
4.2. Monitoreo Desde la Oficina Nacional	89
4.3. Acciones Desde la Oficina Nacional	89
5. Anexos	91

Presentación

Como movimiento internacional, Fe y Alegría República Dominicana forma parte de la Federación Internacional de Fe y Alegría compuesta por 22 países, desde donde apostamos por tener una Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), lo cual nos ha llevado a un proceso en el que hemos completado varios momentos:

1. La creación de un manual de convivencia para todos los centros educativos que conforman la red Fe y Alegría República Dominicana, titulado: “Aprender a Convivir en la Escuela, Manual de Convivencia en los Centros Educativos de Fe y Alegría República Dominicana” (2023).
2. Necesitábamos dar un paso más en el proceso de la protección de niñas, niños y adolescentes, por lo que llegamos al diseño de nuestra “Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) de Fe y Alegría Dominicana”, que se inserta dentro de un marco mayor de la protección. Como Fe y Alegría República Dominicana queremos que todos los actores que intervienen en el mundo de las relaciones con niñas, niños y adolescentes tengan en sus manos herramientas que guíen dichas relaciones.

La Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) busca que los actores tengan en sus manos un documento que les guíe. Estas políticas implican a todos los que de un modo u otro tienen relación con nuestras niñas, niños y adolescentes: padres, madres, tutores, tutoras, docentes, personal administrativo y de apoyo, relacionados, relacionadas, colaboradores y colaboradoras, en definitiva, todos aquellos sujetos que tenga algún roce con ellos y ellas deben conocerlas.

Las mismas están enmarcadas dentro del programa “Escuelas de Cuidado”, que tiene como horizonte el crecimiento sano de nuestros niñas, niños y adolescentes; y que los aprendizajes no se vean perjudicados por relaciones que estén en detrimento de ellos y ellas.

Con gran alegría y con un gran desafío, queremos poner en sus manos este instrumento que nos ayudará a cimentar un mundo de relaciones más humano y que nuestro estudiantado pueda crecer en un ambiente sano, sin maltrato, entendiendo que ellos y ellas son el centro de nuestra labor.

Desde la Oficina Nacional de Fe y Alegría, apostamos por una educación de calidad que garantice que los aprendizajes sean significativos; por esto, la política de protección debe ayudar a tener un marco jurídico y referencial en cuanto a cómo debe ser nuestra relación con las niñas, los niños y adolescentes. Lo importante de esta política es que no solo norma las relaciones entre pares de estudiantes, sino también entre docentes, personal administrativo y de apoyo, colaboradores, padres, madres, tutores y tutoras.

Dentro de la misma, la prevención ocupa un lugar fundamental, porque no debemos esperar a que sucedan las cosas para buscar solución, al contrario, se busca prevenir para que la comunidad educativa vaya creciendo en la comprensión de cuáles son las relaciones que se deben enfatizar en el ambiente escolar en que interactúan las niñas, los niños y adolescentes.

Es nuestro deseo que podamos sacarle todo el provecho que supone la política de protección y que asumamos el compromiso de tener una sociedad que cuide a los más vulnerables. Con ella, asumimos el compromiso de la Federación Internacional y de la Compañía de Jesús, de velar por los desposeídos.

Introducción

Fe y Alegría Dominicana es un movimiento internacional de educación popular y promoción social que es gestionado por la Compañía de Jesús. En colaboración con diversas personas e instituciones comprometidas con la construcción de un mundo humano y justo, promueve y defiende la universalidad del derecho a la educación de calidad como bien público.

Como organización, buscamos construir un mundo en el que todas las personas tengan acceso a la educación, sin importar su situación social o económica. Para lograr esto, Fe y Alegría se esfuerza en promover procesos educativos integrales e inclusivos, enfocados en la calidad para los sectores más empobrecidos. La educación integral implica el cuidado de los niños niñas y adolescentes, no solo desde los marcos legales a nivel nacional e internacional, sino desde la opción de Fe y Alegría de contribuir a la formación de sujetos integrales, tiernos, autónomos, críticos, libres y éticos, comprometidos con la construcción de una sociedad fraterna. Por eso nuestra misión no se reduce al proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que busca generar procesos de transformación de la sociedad para que se garantice el derecho a ser y pertenecer, contribuyendo así a la construcción de una nueva sociedad.

Desde esa mirada amplia de la educación, Fe y Alegría asume la protección de niñas, niños y adolescentes como un eje transversal en nuestro accionar con una población de extrema vulnerabilidad, desde el eje del cuidado como matriz pedagógica, clave para la convivencia pacífica y el respeto a los derechos de todas las personas, especialmente las más desprotegidas. Esta es una responsabilidad compartida y una tarea que nos compete a todas y todos.

Esta *Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)* de Fe y Alegría Dominicana es un compromiso que asumimos para garantizar la protección de sus derechos y su bienestar. Su objetivo es asegurar que los NNA que asisten a los centros educativos de Fe y Alegría estén protegidos de cualquier situación que pueda

afectar su seguridad, dignidad y desarrollo. Se busca establecer medidas y protocolos para prevenir y responder adecuadamente a situaciones de violencia, abuso, negligencia o explotación, tanto dentro como fuera del entorno educativo. Está dirigida a toda la comunidad educativa, incluyendo a las y los estudiantes, docentes, colaboradores del área administrativa y las familias, también va dirigida a todos los colaboradores que laboran en la Oficina Nacional de Fe y Alegría Dominicana, integrando a voluntarias, voluntarios, pasantes, patrocinadoras, patrocinadores, consultoras, consultores, miembros de las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE), así como a cualquier persona que tenga contacto con el centro educativo o NNA que asisten a él.

Es un recurso fundamental para que las/os integrantes de nuestras comunidades educativas puedan comprender los principios y procesos que gobiernan las acciones de nuestra organización con respecto a la prevención, atención y respuesta a situaciones de riesgo y violación de derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la comprensión de la violencia y el maltrato que reciben.

01

Aspectos Generales

La Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) de Fe y Alegría República Dominicana está sustentada en los estándares de Keeping Children Safe; la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas (ONU) de 1989 (y sus protocolos opcionales); la Declaración de la Eliminación del Abuso Sexual y la Explotación por parte del personal de la ONU; la Protección contra la Explotación y los Abusos Sexuales (PEAS): Guía práctica y herramientas para UNICEF y sus asociados; y, principalmente, la legislación nacional, que incluye el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 136-03),

la Ley General de Educación 66-97, entre otras. De igual forma, son base fundamental de la presente política, las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de protección de NNA, los valores, la misión, la visión, la Política Básica de Prevención y Actuación ante la Violencia Identificada en Nuestros Contextos de Servicios de la Federación Internacional de Fe y Alegría y el decálogo de la organización.

1.1. Principios

A través de esta política, reconocemos que:

- Todos los niños, las niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y, sin importar su etnia, género, edad, condición socioeconómica, color, idioma, opinión política, creencias, discapacidad, condición de salud, religión o cultura, nacen libres e iguales y tienen el derecho a protección contra todas las formas de maltrato, abuso, violencia, explotación y a ser tratados con respeto y dignidad.
- Todos tenemos la responsabilidad de apoyar la protección de los NNA. Por eso, reconocemos que, como organización, tenemos el deber de velar por los derechos y la protección de todos los niños, las niñas y adolescentes.
- Nuestras acciones dirigidas hacia la protección de NNA tienen como sustento el interés superior de los NNA, el principio de celeridad y de la prioridad absoluta en todo momento.
- Velamos porque los espacios en los que trabajamos sean espacios seguros, donde reine el cuidado, la seguridad y la protección de niñas, niños y adolescentes, tanto aquellos que impactamos de forma directa como indirecta.
- Reconocemos que el abuso hacia NNA es un delito y un problema de profundas repercusiones psicológicas, sociales, éticas, legales y médicas, y que puede ocurrir sin importar raza, color, sexo, religión, idioma o clase social.
- Trabajamos por la construcción de un proyecto educativo que se sustente en el desarrollo integral de NNA y en una cultura de paz.
- Creemos en la participación de niñas, niños y adolescentes para el ejercicio de sus derechos, con énfasis en quienes estén expuestos a mayor exclusión y sufrimiento.

- Condenamos toda forma de violencia, discriminación y abuso contra niñas, niños y adolescentes.
- Creemos en el desarrollo de la niñez en un ambiente seguro, protector, que favorezca su desarrollo, libre de violencia, en que se implementen estrategias de prevención y respuesta efectivas.
- Creemos en la participación de la comunidad y sociedad civil, tanto para garantizar el buen desarrollo del proceso educativo, como para contribuir a la protección de niñas, niños y adolescentes en el entorno comunitario.
- A través de esta política de protección, tenemos la responsabilidad de garantizar que todas las personas, empresas e instituciones que trabajen o colaboren con nosotros cumplan con los estándares mínimos de protección de NNA de la organización.

1.2. Términos y Definiciones

Protección organizacional de niñas, niños y adolescentes (NNA)

Responsabilidad de las organizaciones de garantizar que sus colaboradores, operaciones y programas garanticen la protección de niñas, niños y adolescentes. Esto implica evitar exponerlos a riesgos de maltrato y abuso, así como informar a las autoridades competentes cualquier inquietud relacionada con la integridad de los menores en la comunidad donde trabajan¹ (Keeping Children Safe, 2020).

Niño, niña y adolescente

Desde la perspectiva de la Ley, un niño o niña es toda persona desde su nacimiento hasta los doce años, inclusive. Mientras que un adolescente es toda persona a partir de trece años hasta cumplir la mayoría de edad (18 años)².

1. Keeping Children Safe. (2020). Los estándares internacionales de protección infantil organizacional

2. Ley 136-03. (2003). Principio II

Persona menor de edad

Aquella que no ha cumplido los 18 años.

Personas con especial vulnerabilidad

Para Fe y Alegría Dominicana, además de la minoría de edad, una persona vulnerable es aquella que está privada de sus derechos económicos, políticos y sociales, por condiciones físicas, étnicas, edad, origen nacional, sexo, credo, etc. Además, se puede encontrar con una particular vulnerabilidad bajo determinadas enfermedades, deficiencias o discapacidades físicas o psíquicas o un estado de gravidez.

Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 136-03)

Ley que regula la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la República Dominicana.

Interés superior de niñas, niños y adolescentes

Es el principio que “busca contribuir con su desarrollo integral y asegurar el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales. Implica validar y apreciar su opinión, tomar en cuenta su condición como persona en desarrollo, el equilibrio entre los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común, la indivisibilidad de los derechos humanos y la priorización de sus derechos frente a los derechos de las personas adultas³.

3. Ley 136-03. (2003). Principio V

Principio de Prioridad Absoluta

señala que tanto el Estado como la sociedad tienen el deber de asegurar, con prioridad absoluta, todos los derechos fundamentales de los niñas, niños y adolescentes.

Derecho a la Integridad Personal

Implica el respeto a la dignidad de los NNA y a su integridad tanto física, psicológica, moral y sexual. Además de la preservación de su imagen, identidad, autonomía de valores, ideas, creencias, espacio y objetos personales⁴.

Derecho a que sea denunciado por profesionales y funcionarios el abuso en su contra

La Ley 136-03 establece la obligación de que los profesionales y funcionarios en las áreas de la salud, pedagogía, psicología, trabajo social, relacionados al orden público, directores y funcionarios, del ámbito público y privado, en el ejercicio o no de sus funciones, están obligados a denunciar ante la autoridad competente una situación o sospecha de abuso o de violación de derechos contra NNA. Además, implica que están exentos de responsabilidad penal y civil, con respecto a la información que proporcionen⁵.

Derecho a opinar y que se le escuche

Incluye que niñas, niños y adolescentes puedan expresar libremente su opinión, ser escuchados y que se tomen en cuenta, teniendo como base la etapa progresiva de su desarrollo⁶.

4. Ley 136-03. (2003). Artículo 12.

5. Ley 136-03. (2003). Artículo 14.

6. Ley 136-03. (2003). Artículo 16.

Derecho a la intimidad

Se refiere al derecho de todo niño, niña o adolescente a que sea respetado y garantizado su honor, reputación e imagen personal, además de su derecho a la vida privada e intimidad personal y familiar⁷.

Derecho a la protección de la imagen

Se refiere a la garantía de protección de la propia imagen, lo que implica la no divulgación, a través de medios físicos o digitales, de imágenes o datos que puedan impactar en su desarrollo físico, moral, psicológico e intelectual, su honor o reputación, así como ante cualquier injerencia a su vida personal privada o familiar, o que estigmatice su conducta⁸.

Derecho a la restitución de derechos

Se refiere al derecho que tienen niñas, niños y adolescentes a que se les proteja contra toda forma de abuso, maltrato y explotación sin importar el medio que se utilice, y a que se tomen medidas de protección que garanticen la restitución de los derechos violentados en caso de que ocurra⁹.

Medidas de protección y restitución de derechos

Buscan reparar el daño ocasionado por la situación de desprotección. El artículo 461 de la Ley 136-03 se refiere a las “disposiciones provisionales y excepcionales, emanadas de la autoridad competente con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes que se encuentren en condiciones de amenaza, vulneración o violación flagrante de los mismos. “Dicha amenaza, vulneración o violación de derechos puede provenir de la acción u omisión de cualquier persona física, moral, pública o privada”.

7. Ley 136-03. (2003). Artículo 18.

8. Ley 136-03. (2003). Artículo 26.

9. Ley 136-03. (2003). Artículo 13.

Violencia

Según lo planteado por la Organización Mundial de la Salud (s/f), se refiere al uso deliberado de la fuerza física o el poder o la amenaza de su uso, tanto en contra de uno mismo, de otra persona, grupo o comunidad, que ocasione o pueda causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. El Artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño destaca la adopción de medidas en el ámbito legislativo, administrativo, social y educativo que busquen “proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

1.2.1. El Maltrato y el Abuso Contra Niñas, Niños y Adolescentes

Para Fe y Alegría Dominicana, “el maltrato infantil y juvenil es cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, tutores o adultos/as responsables que provoca daño a la salud o al desarrollo psicológico del niño, niña o adolescente”¹⁰, y que se puede expresar de forma física, psicológica, sexual, por negligencia, explotación sexual y comercial e impactar en la dignidad y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Dentro del contexto escolar, engloba cualquier acción u omisión intencional en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, y que sea suficiente para: 1) producir el temor razonable de sufrir un menoscabo en su integridad física o psíquica, su intimidad, su propiedad o en otros derechos fundamentales; 2) crear un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o 3) dificultar o impedir, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico (MINERD, 2016, art. 5)¹¹

10. Federación Internacional Fe y Alegría (2019). Política básica de prevención y actuación ante la violencia identificada en nuestros contextos de servicio.

11. MINERD. (2006). Normas del Sistema Educativo Dominicano para la Convivencia Armoniosa de los Centros Educativos Públicos y Privados.

En el Anexo N se encuentran las acciones que constituyen delitos según la Ley 136-03, así como las medidas de protección y restitución de derechos en caso de acciones que no constituyan delitos.

Maltrato físico

Cualquier acción no accidental que ocasione daño físico, enfermedad o que provoque el riesgo de padecerla. El maltrato físico puede darse de parte de padres, madres, tutores o adultos/as responsables, maestros/as o colaboradores del centro educativo e incluye acciones como dar golpes, sacudir, quemar, envenenar, ahogar, etc. En el caso del abuso físico, implica que la “persona que le ocasione esta lesión se encuentre en condiciones de superioridad o poder” y se aproveche de esa ventaja para provocar el daño^{12,13}.

Abuso sexual

Implica la utilización de un NNA como fuente de estímulo o gratificación sexual. Incluye forzar o inducir a realizar actividades sexuales para la gratificación a través de: violación sexual vaginal, anal o a través de objetos, sexo oral, masturbación, besos sexuales, manoseos, exposición a contenidos o actividades sexuales, exhibicionismo, motivación para que NNA se comporten de forma sexualmente inapropiada, la realización de fotografías en poses sexuales o el contacto vía internet con objetivos sexuales (grooming).

Según lo establecido en la Ley 136-03, incluye toda práctica sexual con un niño, niña o adolescente por un adulto, o persona cinco (5) años mayor, para su propia gratificación sexual, sin consideración del desarrollo psicosexual del niño, niña o adolescente y que puede ocurrir aun sin contacto físico¹⁴. Es importante destacar que una persona menor de edad no puede dar su consentimiento para participar en un acto de naturaleza sexual, aun comprenda la naturaleza del mismo o no muestre objeción.

12. Tanto maltrato como abuso físico implican el uso de la violencia física, y aunque suelen utilizarse como sinónimas, implican connotaciones distintas. El abuso físico es un tipo de maltrato en el que existe una relación de desigualdad entre la persona que ocasiona el daño y la víctima.

13. Ley 136-03. (2003). Artículo 396.

14. Ídem

Maltrato psicológico

Se refiere a un trato persistente y sistemático que afecta el desarrollo y el bienestar de NNA¹⁵, a través de maltratos verbales o no verbales y de la hostilidad en su contra o de una persona vulnerable. Dentro de las manifestaciones se encuentran: insultos, humillaciones, burlas, rechazo, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, desprecio, amenaza de abandono, aislamiento y bloqueo de la relación con sus pares, discriminación, castigos que impliquen la falta de alimentos o descanso, o exposición a situación de violencia, entre otros.

Maltrato por abandono o negligencia

Se refiere a la constante incapacidad de padres, madres, tutores o adultos/as responsables, a pesar de estar en condiciones para cubrir las necesidades básicas físicas y psicológicas, cuidar y proteger al niño, niña o adolescente. Incluye falta de alimentación, educación, hogar, atención médica, condiciones de vida adecuadas, supervisión, entre otros aspectos que, probablemente, repercutirán de forma negativa en el desarrollo físico, mental, moral y espiritual de NNA^{16,17}.

Maltrato espiritual

El maltrato espiritual es la expresión del maltrato producto del uso del poder espiritual y de la autoridad de una persona para manipular, controlar, imponer o dominar a un niño, niña o adolescente. En este maltrato se observa un abuso de poder y aprovechamiento de la confianza depositada en la persona, producto de las creencias o las prácticas espirituales, con el fin de lograr la satisfacción de necesidades de la persona que abusa y en detrimento de la persona menor de edad.

15. Ídem

16. Keeping Children Safe. (2020). Los estándares internacionales de protección infantil organizacional.

17. Federación Internacional Fe y Alegría (2019). Política básica de prevención y actuación ante la violencia identificada en nuestros contextos de servicio.

La Convención de los Derechos del Niño reconoce el derecho a la “la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión” (Art. 14). En ocasiones, el maltrato espiritual incluye la generación de miedo, rechazo, sentimientos de culpa o manipulación basados en creencias con el fin de lograr que la persona haga o actúe de determinada manera.

Castigo corporal o físico

Se refiere al castigo que utiliza la fuerza física y busca causar cierto nivel de dolor o malestar, aunque sea de forma leve. Incluye pegar, zarandear, empujar, pellizcar, morder, halar de orejas, producir quemaduras, entre otras manifestaciones. Las investigaciones han demostrado el impacto negativo en la salud física y emocional de niñas, niños y adolescentes (Comité de los Derechos del Niño de las Naciones)¹⁸.

Violencia escolar

Es la expresión de cualquier forma de maltrato (físico, psicológico, verbal) entre miembros de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, directivos y colaboradores del área administrativa, padres, madres o tutores), que se caracteriza por presentarse de forma reiterada o sostenida en un período prolongado de tiempo y en la que se refleja la asimetría de poder entre acosado y acosador¹⁹.

Comercialización de niñas, niños y adolescentes

Todo acto o transacción en la que un niño, niña o adolescente es transferido por una persona o grupo de personas a otra, a cambio de remuneración o cualquier otra retribución. Incluye la explotación sexual, trabajo forzoso o cualquier otro destino que denigre a la persona del niño, niña o adolescente²⁰.

18. Naciones Unidas (s/f). Formas de castigo físico. <https://violenceagainstchildren.un.org/es/content/formas-de-castigo#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20de%20los%20Derechos,o%20malestar%2C%20aunque%20sea%20leve>.

19. MINERD (2016). Protocolo para la promoción de la cultura de paz y buen trato en los centros educativos.

20. Ley 136-03. (2003). Artículo 25, Párrafo I.

Prostitución infantil

La Ley 136-03, en el artículo 2521, tipifica como prostitución de niñas, niños y adolescentes la utilización de cualquiera de éstos en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Incluye la trata de NNA con fines de explotación sexual, la pornografía con NNA, el turismo sexual, la participación de niños en espectáculos sexuales²¹.

Explotación sexual comercial de NNA

Se refiere a la práctica de actividades sexuales con NNA a cambio de dinero, regalos, favores en especie o cualquier otra remuneración para ellos o sus familiares. Puede ser desarrollada por personas, instituciones o empresas. En la explotación sexual, la persona agresora incurre en abuso de su poder al limitar las opciones de la víctima o al manipular a niñas, niños y adolescentes para crear la percepción de que el hecho es consensuado. Se expresa tanto mediante el control del adulto a nivel financiero, emocional o físico, como a través de redes de trata y explotación; además de que ocurren casos entre pares, sobre todo en el contexto de pandillas. La persona agresora suele ganar la amistad y confianza de la víctima o someterla al uso de drogas²³.

Igualmente, se entiende como “una forma de coerción y violencia contra los niños, que “equivale al trabajo forzoso y a una forma contemporánea de esclavitud” (Declaración de Estocolmo, 1996)²⁴.

21. Ley 136-03. (2003). Art. 25, Párrafo II.

22. Organización Internacional del Trabajo. (s/f). Explotación sexual comercial infantil <https://www.ilo.org/ipec/areas/CSEC/lang-es/index.htm>

23. Keeping Children Safe. (2020). Los estándares internacionales de protección infantil organizacional

24. Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra Explotación Sexual Comercial de los Niños. (1996).

Explotación sexual

Se refiere a todo abuso o intento de abuso en una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza “con fines sexuales, incluidos, entre otros, la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos de la explotación sexual de otra persona”²⁵.

Explotación comercial

Se refiere a la explotación laboral o en otras actividades en las que se beneficia a otras personas y se impacta de forma negativa en el desarrollo físico, psicológico, cognitivo, educativo, social o moral a niñas, niños y adolescentes.

Pornografía de niñas, niños y adolescentes

Cualquier representación a través de cualquier medio que exponga a niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales explícitas o la representación de sus partes genitales con fines sexuales tanto de forma real como simulada²⁶.

Agresión y abuso sexual

La agresión sexual se refiere a “toda acción sexual, cometida con violencia, constreñimiento, amenaza, sorpresa o engaño” (Ley No. 24-97, Art. 330)²⁷. Se considera una penalización de este delito mayor cuando se da en casos en donde una persona abusa de su autoridad para cometerla o en contra de una persona particularmente vulnerable²⁸.

25. UNICEF (2020). Protección contra la explotación y los abusos sexuales (PEAS): Guía práctica y herramientas para UNICEF y sus asociados. <https://www.unicef.org/elsalvador/media/3806/file/Guia%20y%20Herramientas%20PEAS%20para%20UNICEF%20y%20asociados.pdf>

26. Ley 136-03. (2003). Artículo 25, Párrafo III.

27. Ley No. 24-97. Art. 330, que modifica lo estipulado en el Código Procesal Penal.

28. Ley No. 24-97. Art.333, que modifica lo estipulado en el Código Procesal Penal.

El abuso sexual es todo atentado o amenaza de atentado físico de naturaleza sexual, cometido mediante el empleo de la fuerza o la coerción o en situación de desigualdad. Se incluyen la explotación y los abusos sexuales sin contacto físico y por Internet (UNICEF, 2020)²⁹.

Violación sexual

Se refiere a todo acto de penetración sexual, de cualquier naturaleza que sea, cometido contra una persona mediante violencia, constreñimiento, amenaza o sorpresa. Conlleva una penalización como delito mayor cuando se manifiesta en casos en que una persona abusa de su autoridad para cometerla o en contra de una persona particularmente vulnerable³⁰.

Acoso sexual

“Toda orden, amenaza, constreñimiento u ofrecimiento destinado a obtener favores de naturaleza sexual, realizados por una persona (hombre o mujer) que abusa de la autoridad que les confieren sus funciones³¹.

Exhibicionismo

Exposición de todo acto sexual o de los órganos genitales en un lugar público³².

Intimidación

Cualquier accionar que utiliza el miedo y la represalia para generar determinadas conductas.

29. UNICEF (2020). Protección contra la explotación y los abusos sexuales (PEAS): Guía práctica y herramientas para UNICEF y sus asociados. <https://www.unicef.org/elsalvador/media/3806/file/Guia%20y%20Herramientas%20PEAS%20para%20UNICEF%20y%20asociados.pdf>

30. Ley No. 24-97. Art. 331, que modifica lo estipulado en el Código Procesal Penal.

31. Ley No. 24-97, Art.333-2

32. Ley No. 24-97, Art.333-1

Maltrato por revictimización

Se refiere a la respuesta negativa ante una persona que ha sido víctima de violación de derechos, lo que propicia que reviva la situación traumática y le impacta negativamente de forma emocional, social, jurídica o económica.

Las acciones u omisiones en la forma de abordar una situación de desprotección pueden revictimizar y generar ansiedad, desolación, angustia o estrés.

Bullying o acoso escolar

Es una forma de maltrato físico, psicológico o verbal entre estudiantes o pares, que tiene la intención de hacer daño y se expresa a través de agresiones, persecución, sometimiento, amenazas, burlas, sustos, discriminación, etc. Se distingue por presentarse de forma recurrente o reiterada por un tiempo determinado, tener intencionalidad y observarse desequilibrio de poder entre la persona que agrede y la víctima. El bullying afecta en la autoestima, la salud emocional y el aprendizaje de los estudiantes.

Ciberbullying o ciberacoso

Forma de agresión que utiliza las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), entre ellas dispositivos digitales, que de forma intencional y constante busca abusar, atemorizar, amenazar, chantajear, discriminar o humillar. Ocurre a través de redes sociales, mensajería instantánea, correos electrónicos, juegos, sitios webs personales u otros. En el ciberbullying se observa la difusión de información falsa, personal, mensajes, imágenes o videos que buscan humillar, la suplantación de identidad y el uso del anonimato. Se puede expresar de forma individual y grupal.

Explotación sexual en línea

Se refiere a actos de naturaleza sexual en contra de niñas, niños y adolescentes que guardan algún tipo de conexión con el entorno en línea. Abarca el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para generar, facilitar o inducir la explotación sexual a través de producción, compra, venta, posesión, venta y distribución de material sexual.

Grooming

Se refiere a la forma de abuso en la que una persona adulta establece una relación (en ocasiones sentimental) con un NNA a través de tecnologías digitales virtuales con el objetivo de llegar al control emocional, la seducción y lograr contacto sexual tanto en línea como fuera de línea, por ejemplo, para la obtención de pornografía infantil, abuso sexual, entre otros.

Sexting o sexteo

Se refiere a la práctica en la que se genera e intercambia contenido sexualmente explícito. Incluye creación y envío de imágenes de forma consensuada, así como de creación de imágenes que luego se distribuyen sin el consentimiento de la otra persona³³.

Discriminación

Se refiere al trato desigual, excluyente o restrictivo, a partir de características de la persona, que afecta el pleno disfrute de un derecho reconocido. Dentro de las referencias utilizadas para discriminar se encuentran la etnia, el género, la edad, la religión, la situación económica, la discapacidad, la enfermedad, entre otras.

33. OEA (2021). La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas. <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Manual-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>

Abuso de poder

Relación en la que una persona con determinada autoridad (docente, líder religioso, directivo, educador, voluntario, entrenador...) extralimita su poder o influencia y se aprovecha de la otra persona en beneficio propio o en perjuicio de la otra.

Agresor en un acto de violencia

Persona que, de forma intencionada o no, comete un acto de violencia.

Cómplice de violencia

Persona que anima, encubre, ayude o contribuya a cometer un acto violento o su encubrimiento.

Víctima

Persona o colectivo que, de forma directa o indirecta, ha sufrido un daño o el detrimento de sus derechos en virtud de un delito o violación de derechos.

Desprotección de NNA

Cualquier tipo de maltrato o violación de derechos que afecta a niñas, niños y adolescentes y que, en el caso de una institución, se asocia a su personal, funcionamiento, programas y operaciones.

Comunidad Educativa

Integra a todas las personas que se interrelacionan en el entorno escolar y el proceso educativo. Está integrada por estudiantes, docentes, directivos, colaboradores del área administrativa, de apoyo, familias y comunidad.

Equipo de convivencia y ciudadanía

Es el encargado de impulsar y coordinar el proceso de promoción de la convivencia y ciudadanía entre los miembros de la comunidad educativa. Este equipo está liderado por el responsable de pastoral, psicólogos y orientadores³⁴.

Convivencia Escolar

Indica la forma en que los integrantes de la comunidad educativa se interrelacionan para lograr o sostener una cultura de paz. Implica poner en práctica pautas socializadas y consensuadas de forma periódica que promuevan el diálogo y entendimiento mutuo y la resolución pacífica de conflictos.

Manual de Convivencia en los Centros Educativos de Fe y Alegría República Dominicana

Guía que proporciona las bases teóricas y metodológicas para acompañar el manejo de conflictos en el contexto educativo. Está fundamentada en los marcos normativos y legales que orientan la toma de decisiones, el seguimiento de situaciones de relación entre los miembros de la comunidad educativa, así como en la elaboración de políticas y manuales internos. Su objetivo principal es promover la sana convivencia como indicador de calidad, fomentando la transición de una cultura punitiva a una cultura restaurativa.

Mediación

Procedimiento por el que personas imparciales ayudan a resolver un conflicto sin establecer culpables ni sanciones, sino buscando el acuerdo y la reparación necesarios para restablecer la relación.

34. Fe y Alegría (2019). Manual de acompañamiento. El acompañamiento pedagógico para la transformación de las prácticas educativas y la mejora de la calidad en Fe y Alegría República Dominicana

Punto focal

Persona encargada de coordinar y supervisar las acciones relacionadas con la protección de los NNA. Su labor se centra en garantizar un entorno seguro y propicio para su desarrollo, implementando los protocolos y medidas de protección, así como promoviendo la sensibilización y capacitación en temas de protección de NNA. Tiene entre sus funciones la recepción, la respuesta y el seguimiento de casos de protección de NNA, asegurando la debida diligencia y la aplicación de medidas adecuadas.

Equipo de protección local como parte del equipo de convivencia y ciudadanía

Equipo local que tiene la responsabilidad de salvaguardar y promover el bienestar de los niñas, niños y adolescentes en la comunidad educativa. Su objetivo principal es prevenir y responder eficientemente ante situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de estos.

Sistema de Información

“Cualquier dispositivo o conjunto de dispositivos que utilizan tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como cualquier sistema de alta tecnología que sirva para generar, enviar, recibir, archivar o procesar información, documentos digitales, mensajes de datos, entre otros”³⁵.

Colaborador o colaboradora

Persona con una relación laboral con Fe y Alegría Dominicana, contratada para realizar determinadas funciones en la institución.

Voluntario o voluntaria

Persona que colabora de forma voluntaria y gratuita en la prestación de determinados servicios a título personal o institucional. No tiene relación de carácter laboral con la organización.

Consultor/a o asesor/a

Persona con un contrato determinado con la organización que provee sus servicios profesionales o técnicos.

1.2.3. Bases Fundamentales Ante el Maltrato y el Abuso

A través de esta política, destacamos las bases fundamentales que rigen la actuación de la organización ante casos de maltrato y abuso contra niñas, niños y adolescentes:

- a) **Interés superior de niñas, niños y adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad:** la organización vela por su desarrollo integral y en el caso de que existan conflictos de intereses, sus derechos prevalecen por encima del de las personas adultas. De igual forma, se escucharán sus opiniones a la hora de tomar decisiones.
- b) **Prevención:** Implica que se tomen las acciones y medidas oportunas para evitar el abuso a niñas, niños y adolescentes y la revictimización.
- c) **Respuesta coordinada:** todas las personas intervinientes actúan coordinadamente en la detección y abordaje de las situaciones de violencia y abuso.

35. Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología

- d) Celeridad:** primará la prontitud al tomar las decisiones y ejecutar las acciones para abordar las situaciones de desprotección o riesgo de desprotección que se presenten en el centro educativo.
- e) Mínima intervención:** se evita someter a la persona menor de edad o en situación vulnerable a procesos traumáticos y repetitivos, para disminuir los riesgos de revictimización. Se dará prioridad al proceso judicial.
- f) Confidencialidad:** se protegerá la información personal y familiar para que solo sea accesible para aquellos que tienen el rol y la autoridad de velar por la integridad de las personas involucradas en un hecho bajo investigación.
- g) Tratamiento educativo, restaurativo y de reparación de daños:** se implementan medidas educativas para prevenir los actos violentos y de abuso, apoyar a las víctimas y promover factores positivos para el desarrollo de una cultura de paz.
- h) Protección y garantías procesales:** se protegen y preservan los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.
- i) Todos somos parte de la protección de niñas, niños y adolescentes:** todos los equipos de trabajo de los centros educativos tienen la obligación de velar por la protección de NNA, así como actuar y notificar cualquier sospecha de maltrato a los mismos, ya que la falta de notificación puede hacer cómplices a las personas que tienen información al respecto.
- j) Denuncia y respuesta:** Ante cualquier caso o sospecha de caso, se procederá de acuerdo a lo establecido por las leyes y se trabajará en la detención del abuso y la reparación del daño causado.

1.3. Alcance

La protección de niñas, niños y adolescentes es una responsabilidad de todos. La presente política tiene implicaciones para la Oficina Nacional Dominicana y todos los centros educativos dirigidos por Fe y Alegría Dominicana.

La Política de Protección tiene un alcance general para todas las personas que integran la comunidad educativa en su definición ampliada. De manera específica, abarca a:

- Los y las estudiantes.
- Todos los colaboradores, tanto de Oficina Nacional como de los centros educativos administrados por Fe y Alegría Dominicana que tengan un contrato laboral o que desarrollen sus funciones en cualquiera de los centros.
- Todos los colaboradores, voluntarios o pasantes de la Oficina Nacional Dominicana y de los centros educativos.
- Colaboradores contratados para proyectos determinados.
- Cualquier otra persona con algún contrato con la organización.
- Padres, madres, tutores y amigos de la escuela.
- Cualquier persona integrante de uno de los espacios de participación educativa reconocidos.
- Personal expatriado.

También abarca a los socios y prestadores de servicios de la organización:

- Cualquier persona que, por sus acciones, funciones o cargo, tenga relación con una comunidad educativa de Fe y Alegría Dominicana o la represente.
- Prestadores y proveedores de servicios.
- Consultores y asesores contratados bajo cualquier modalidad contractual.

1.4. Marco Normativo

La política de protección se ampara en normativas y legislaciones nacionales e internacionales:

A nivel internacional

- Convención de los Derechos del Niño (Organización de Naciones Unidas, 1989) y sus protocolos opcionales
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Declaración de la Eliminación del Abuso Sexual y la Explotación por parte del personal de la ONU
- Política básica de prevención y actuación ante la violencia identificada en nuestros contextos de servicio, Federación Internacional Fe y Alegría (2019)
- Res. No. 47-00 que aprueba el Convenio No. 182 y la Recomendación No. 190 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación

A nivel nacional

- ✓ Constitución de la República Dominicana (2015) y sus enmiendas
- ✓ Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 136-03) o cualquier ley que lo sustituya o modifique
- ✓ Ley General de Educación 66-97 y sus modificaciones
- ✓ Código Penal de la República Dominicana vigente o cualquier ley que lo sustituya o modifique
- ✓ Código Procesal Penal de la República Dominicana o cualquier ley que lo sustituya o modifique

- ✓ Ley No. 24-97 sobre Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer y sus modificaciones
- ✓ Código de Trabajo (Ley 16-92) o cualquier ley que lo sustituya o modifique
- ✓ Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12) y sus modificaciones
- ✓ Ley No. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana y sus modificaciones
- ✓ Ley General de Juventud (Ley 49-00) y sus modificaciones
- ✓ Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y sus modificaciones
- ✓ Ley 1-21, que prohíbe el Matrimonio Infantil y sus modificaciones

Otros

Aunque no son legislaciones, estos documentos son base para el abordaje de la protección de niñas, niños y adolescentes en centros educativos.

- Estándares de Keeping Children Safe
- Normas del Sistema Educativo para la Convivencia Armoniosa en los Centros Educativos Públicos y Privados
- Protocolo de Atención de Casos de Violencia Sexual en Niñas, Niños y Adolescentes
- Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes (PPA)
- Manual de convivencia en los centros educativos de Fe y Alegría República Dominicana

- Manual de acompañamiento. El acompañamiento pedagógico para la transformación de las prácticas educativas y la mejora de la calidad en Fe y Alegría República Dominicana
- Protocolo Institucional para la prevención de abusos en menores de edad o personas bajo cualquier situación de vulnerabilidad.

1.5. Aprobación

La Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) de Fe y Alegría República Dominicana se aprobó el 18 de septiembre de 2023, por parte de la Junta Directiva, la cual se compromete a la implementación, monitoreo y evaluación de todos los protocolos establecidos en la política.

Esta Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) integra y actualiza el Protocolo Institucional para la Prevención de Abusos en Menores de Edad o Personas Bajo Cualquier Situación de Vulnerabilidad, aprobado en el año 2019, con el objetivo de fortalecer y mejorar las medidas de protección y salvaguardia en el entorno educativo. A través de esta política, se busca actualizar y ajustar las directrices y los procedimientos existentes, tomando en cuenta los avances y cambios en la comprensión de la protección de NNA.

DESARROLLO DE LA POLÍTICA Y SU APROBACIÓN	
Aprobado por	Junta Directiva Fe y Alegría República Dominicana
Fecha de aprobación	18 de septiembre de 2023
Versión	1.0
Fecha de revisión	18 de septiembre de 2026
Dirección	P. José Ramón López
Idioma	Español

02

Prevención

Como eje central de nuestra política de protección se encuentra la prevención, la cual implica la implementación de medidas que eviten la ocurrencia de cualquier situación de abuso. La política en sí representa una medida de prevención, con la cual se establecen protocolos, mecanismos y lineamientos específicos para abordar la protección de NNA en los centros educativos. Se señalan procesos de capacitación, parámetros para la selección de colaboradores, desarrollo de espacios seguros, identificación temprana de situaciones de riesgo, establecimiento de canales de denuncia, supervención y evaluación continua de sus protocolos, socialización del código de conducta, entre otros aspectos que tienen como fin velar por la protección ante cualquier forma de maltrato y el desarrollo integral de la población con la que trabajamos.

2.1. Análisis y Mitigación de Riesgos

Fe y Alegría Dominicana asume el compromiso de llevar a cabo un análisis exhaustivo de los posibles riesgos que favorezcan la violencia y el maltrato hacia los niñas, niños y adolescentes, presentes en sus colaboradores, programas y operaciones en los centros educativos y en la Oficina Nacional.

En este apartado se señalan los parámetros claves a la hora de que los centros identifiquen los riesgos presentes en su contexto y puedan tomar las medidas de mitigación.

El **riesgo** se refiere a la posibilidad de que NNA sufran algún tipo de maltrato o violencia debido a una acción o negligencia por parte del entorno en que se desarrollan. Dicho de otra forma, implica que las acciones, las actividades o programas implementados puedan generar factores de vulnerabilidad para niñas, niños y adolescentes. La gestión adecuada del riesgo en protección de NNA en un entorno educativo es fundamental para garantizar que los y las estudiantes se desarrollen en un ambiente seguro y saludable.

A través del **análisis de riesgo** se busca identificar qué tan probable pudiera ser que un evento ocurra en el entorno y qué nivel de impacto podría tener, además de analizar el nivel de prioridad que debería dársele para su mitigación. En la comunidad escolar este proceso debe coordinarlo el Equipo de Protección Local, tomando en cuenta los criterios antes presentados.

2.1.1. Áreas de Análisis y Mitigación de Riesgos

PERSONAS EN CONTACTO CON NNA

- Análisis que incluye a toda persona que tenga un contacto, ya sea directo como indirecto, con NNA en un centro educativo o en la Oficina Nacional Dominicana.
- Abarca a los colaboradores contratados, voluntarios, pasantes, consultores, contratistas, invitados, asociaciones, organizaciones e instancias gubernamentales.
- Director del centro, encargada/o del proyecto

CONTEXTO

- Situaciones que alrededor de la comunidad o comunidades en la/s que opera el centro educativo pudieran representar un peligro para la protección de NNA. Incluye los peligros a los que se enfrentan en el trayecto al centro.
- En este análisis deben participar el Equipo de Gestión Ampliado y el Equipo de Convivencia y Ciudadanía, para garantizar que en ellos se encuentren los puntos focales, y también debe haber una representación de las diferentes instancias de participación del centro educativo.

CENTRO EDUCATIVO

- Análisis de riesgo en las instalaciones, situaciones particulares como las construcciones o renovaciones que se realizan.
- Análisis de situaciones internas que pueden originar maltrato y que no estén directamente relacionadas con el área de PERSONAS. Aquí se ubican riesgos que pueden presentarse entre pares.
- Es importante incluir aquellos aspectos que provocan vulneración de otros derechos, como la salud, la educación, la vivienda, la alimentación, la recreación, etc.
- En este análisis debe participar el Equipo de Gestión Ampliado, el Equipo de Convivencia y Ciudadanía, para garantizar que los puntos focales se encuentren en estos equipos, y también debe haber una representación de las diferentes instancias de participación del centro educativo.

PROGRAMAS Y PROYECTOS

- Análisis que debe realizarse previamente, durante y con posterioridad al diseño de un programa o proyecto.
- Todos los riesgos deben contar con su plan de mitigación y deben ser subsanados antes de la hora de implementar dicho programa o proyecto.
- Integrar coordinación del proyecto o sus diseñadores, así como representante de la comunidad educativa que de manera directa se afectará.
- Reportar a punto focal de la Oficina Nacional Dominicana.

ACTIVIDADES Y EVENTOS

- Riesgos asociados a las actividades que se desarrollan en la comunidad educativa. Es necesario que, antes de desarrollarlas, se elabore y ejecute un plan de mitigación correspondiente.
- Participa equipo encargado de la actividad, punto focal designado.

2.1.2. Proceso para la Realización del Análisis de Riesgo

a) Reflexión y lluvia de ideas:

Los puntos focales coordinarán el proceso de análisis de riesgo en los centros educativos. El primer paso es realizar un análisis y una reflexión exhaustiva que permitan identificar los diferentes escenarios que pudieran generar maltrato contra niñas, niños y adolescentes en las diferentes áreas de análisis, por ejemplo, en los programas, los colaboradores y las operaciones. A través de una lluvia de ideas, se plantean los diferentes escenarios.

b) Clasificación de los riesgos identificados:

Luego de identificados, es necesario clasificar los riesgos según las categorías bajo, medio y alto, de conformidad con el análisis de los niveles de impacto y de probabilidad.

- **El impacto en los niñas, niños y adolescentes:** abarca las consecuencias que estos pueden experimentar como resultado del maltrato. La Tabla No.1 indica el nivel de impacto que se asocia con cada tipo de maltrato.
- **La probabilidad** hace referencia a la posibilidad de que un riesgo se materialice. La Tabla No. 2 muestra el nivel de probabilidad asociado con cada riesgo.

Tabla No. 1: Niveles de impacto del riesgo de maltrato de NNA

Riesgo identificado:	
Tipo de maltrato	Nivel
Maltrato físico	Alto
Castigo físico	Alto
Abuso sexual	Alto
Explotación sexual de NNA	Alto
Maltrato virtual y pornografía de NNA	Alto
<i>Bullying</i>	Medio
Maltrato por negligencia	Medio
Maltrato emocional	Medio
Maltrato espiritual	Medio
Maltrato por actos de “posesión”, “brujería” o relacionados con creencias religiosas	Medio
Explotación laboral	Medio
Explotación comercial	Bajo
Abuso de poder	Bajo

Tabla No. 2: Niveles de probabilidad del riesgo

Riesgo identificado:	
Tipo de probabilidad	Nivel
Es muy probable que el riesgo suceda.	Alto
Es medianamente probable que suceda.	Medio
Es muy poco probable que el riesgo suceda.	Bajo

c) Clasificación de prioridad para mitigación:

Luego de evaluar la probabilidad e impacto de cada riesgo, se clasifican en orden de prioridad para su mitigación, desde aquellos con alta probabilidad e impacto hasta aquellos con baja probabilidad e impacto. La Tabla No. 3 ilustra la prioridad asignada a cada riesgo.

Tabla No. 3: Prioridad de los riesgos

Riesgo identificado:		
Impacto	Probabilidad	Prioridad
Alto	Alto	Alto
Alto	Medio	Alto
Alto	Bajo	Medio
Medio	Alto	Medio
Medio	Medio	Medio
Medio	Bajo	Medio
Bajo	Alto	Medio
Bajo	Medio	Bajo
Bajo	Bajo	Bajo

2.1.3. Mitigación

Para asegurar la protección de NNA, es fundamental que se realice un procedimiento de mitigación, con posterioridad al proceso de clasificación de los riesgos planteados anteriormente. Es necesario tomar en cuenta que las diversas situaciones de riesgo requieren acciones específicas y particulares a la realidad identificada.

Algunos puntos a tomar en cuenta en el proceso son:

- Todos los riesgos deben ser abordados, especialmente aquellos con un alto impacto y probabilidad de suceder.
- En caso de que un riesgo de alto impacto y probabilidad no pueda ser mitigado, entonces se debe reconsiderar el programa, la operación o el manejo de colaboradores.
- Es importante asignar y definir responsabilidades claras para cada miembro de la comunidad educativa y que cada uno conozca el rol que le corresponde en el proceso de mitigación.
- Si se decide ejecutar algún programa, operación o manejo de colaboradores con riesgos sin mitigar, es necesario justificar esta decisión y especificar quién la tomó. Esto tomando en cuenta que, si bien la mayoría de los riesgos tienen soluciones, es posible que algunos no puedan ser evitados.
- Para aquellos riesgos que no pueden ser mitigados, como los estructurales, es fundamental establecer protocolos de acción para enfrentarlos.
- Las acciones de mitigación pueden ser diversas, desde la implementación de medidas de seguridad adecuadas (por ejemplo, vigilancia y cuidado de los diferentes espacios del centro y los momentos específicos, como entrada y salida de estudiantes y recreo), establecimiento de canales de denuncias, capacitaciones, acciones educativas y de concientización (por ejemplo, campañas, entre otras estrategias de mitigación, atendiendo al contexto y las posibilidades).
- Es clave establecer un sistema de monitoreo y evaluación que permita dar seguimiento a las estrategias de mitigación implementadas.

Nota: En el Anexo K se encuentra la ficha para guiar el análisis y mitigación de riesgos.

2.1.4. Proceso de Mitigación



2.2. Acciones de Prevención Relacionadas con la Gestión de Colaboradoras/es

Contratación de personal

La organización establece el compromiso con prácticas de contratación seguras y enfocadas en la protección de NNA. Se desarrollarán descriptores de puestos de trabajo que incluyan un apartado que detalle las responsabilidades del rol en el cumplimiento de la política organizacional de protección de NNA. Se realizarán entrevistas detalladas que permitan evaluar la idoneidad de los candidatos para trabajar con NNA. En este mismo aspecto, se destacará la importancia que otorga la organización a este tema, de tal forma que se valide la comprensión de los candidatos en este aspecto. Toda oferta o vacante laboral especificará que se llevará a cabo una investigación de no antecedentes penales. En caso de no poder realizar estos controles, se utilizarán otros mecanismos de investigación. Además, se verificarán las identidades de los postulantes y se comprobarán sus registros académicos y laborales, y se solicitarán al menos dos referencias laborales.

La organización establece el compromiso de asumir procesos de reclutamiento y selección transparentes, en clave de igualdad, enfocados en la protección de NNA, por lo cual toda vacante laboral especificará el compromiso de la institución con la preservación del bienestar integral de NNA. Se desarrollarán descripciones de puestos de trabajo que incluyan un apartado que detalle las responsabilidades de cada rol en el cumplimiento de la política organizacional de protección de NNA. Se realizarán entrevistas detalladas que permitan evaluar la idoneidad de los candidatos y las candidatas para trabajar con NNA. Se destacará la importancia que otorga la Institución a este tema, de tal forma que se valide la comprensión de las/os candidatas/os en este aspecto. Se verificarán las identidades de las/os postulantes, se comprobarán sus registros académicos, su experiencia profesional, sus referencias laborales y personales, así como otras documentaciones o informaciones que el equipo evaluador considere necesarias para la escogencia de las/os candidatos/as más acordes al perfil requerido.

2.2.1. Principios Esenciales para la Protección de NNA en los Procesos de Reclutamiento

Diseño de descripciones de puestos

Desde el momento mismo en que se define un puesto de trabajo o una consultoría, es fundamental analizar el rol y considerar la seguridad de los niñas, niños y adolescentes, y los riesgos que conlleva el cargo. En este sentido, se identificarán preguntas clave:

- a) ¿El puesto implica contacto directo o indirecto con niñas, niños y adolescentes?
- b) ¿El colaborador tendrá acceso a los NNA sin supervisión o tendrá una posición de confianza?
- c) ¿Qué otro tipo de contacto tendrá con los NNA (por teléfono, internet o correo)?

Si el puesto de trabajo o la consultoría involucra contacto directo con NNA, se garantizará que en los criterios de selección se destaque la experiencia relevante asociada.

Procesos de contratación

- a) En los procesos de publicación de ofertas de empleo, se señalará el compromiso de adherirse a la política organizacional de protección de NNA y a la revisión exhaustiva de los documentos de toda persona solicitante.
- b) Se solicitarán las certificaciones que permitan verificar y confirmar la identidad la autenticación de estudios para evitar la falsificación de títulos o documentos.
- c) Se solicitarán al menos dos referencias laborales o de otros que puedan hablar sobre la experiencia del candidato y su idoneidad para el cargo al que aplica.
- d) Se garantizará la exploración de las referencias laborales.
- e) Se verificará la identidad de las referencias.

- f) Se aplicarán todos los chequeos exhaustivos que permitan una contratación de forma segura.
- g) Todos los contratos de trabajo deberán incluir una declaración en la que el postulante manifieste haber leído y entendido el protocolo, así como su compromiso de cumplir con sus disposiciones. De acuerdo a los lineamientos PEAS (pág. 60), la cláusula de protección de la niñez puede incluir lo siguiente: “El colaborador, voluntario o contratista tomará todas las medidas apropiadas para impedir la explotación o los abusos sexuales de cualquier persona por parte de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Contratista para que preste cualquier servicio con arreglo al contrato. Todo incumplimiento de esta disposición dará derecho a Fe y Alegría República Dominicana a rescindir el contrato con efecto inmediato”.
- h) Todos los colaboradores, voluntarios, pasantes y consultores firmarán el documento: Código de conducta para colaboradores, voluntarios, pasantes y consultores (Ver Anexo A).
- i) Se establece que cualquier violación a los términos del protocolo se considerará una falta grave, que dará lugar a la terminación del contrato de trabajo, sin responsabilidad para Fe y Alegría. No obstante, será imprescindible cumplir con el procedimiento establecido en el Código de Trabajo, que incluye la notificación correspondiente al Ministerio de Trabajo, en caso de que sea necesario.

Servicios profesionales, voluntariado y pasantías

La organización asume el compromiso de garantizar que toda persona que desarrolle servicios profesionales, voluntariado o pasantía en el centro educativo o la Oficina Nacional de Fe y Alegría Dominicana tenga conocimiento y compromiso con la Política de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. En todos los procesos se tomarán medidas correspondientes para que su selección, capacitación, seguimiento y supervisión redunden en la protección de niñas, niños y adolescentes. A continuación, se presentan las puntualizaciones que deben seguirse:

- Se analizará que cuente con las actitudes y capacidades para realizar un trabajo o servicio sano y provechoso con NNA, que además esté inspirado en los valores humanos y cristianos que Fe y Alegría impulsa en sus obras.
- Se confirmarán al menos dos referencias. En caso de ser voluntarios menores de edad, se seguirá el protocolo definido para estos casos.
- Se realizará un proceso de capacitación sobre la política de protección y los derechos de NNA a los colaboradores de la Oficina Nacional y los centros educativos.
- Toda persona contratada, voluntaria o pasante tendrá una persona encargada de su seguimiento y supervisión en el centro educativo. Se llevará a cabo la supervisión regular para garantizar que estén actuando de manera segura y apropiada.
- Se hará una definición clara y por escrito de sus funciones y límites.
- Si la persona trabajará de forma directa con NNA, se realizará una capacitación y supervisión más intensiva sobre la forma de relacionarse NNA y ejecutar sus funciones.
- Se prohibirá todo contacto físico innecesario.
- La persona firmará la constancia de compromiso sobre conocimiento y compromiso de cumplimiento de la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).
- En caso de que una persona contratada para determinado servicio profesional, voluntaria o pasante cometa un acto de maltrato de NNA que no constituya delito, se procederá a su inmediata separación del cargo y expulsión de la comunidad educativa. En caso de que constituya un delito, se realizará una denuncia inmediata; y, en ambos casos, se rescindirán el contrato sin que Fe y Alegría Dominicana tenga responsabilidad alguna. Además, se cobrarán los daños y perjuicios por los pagos que se hubieran realizado por adelantado.

En el caso de voluntarios y voluntarias, es necesario analizar siempre los riesgos de la participación de una persona voluntaria en la comunidad y que se tenga un plan de mitigación de riesgo.

La contratación de servicios profesionales externos tanto individuales como empresariales, de cualquier tipo, debe incluir términos de referencia en que se especifique el compromiso en el cumplimiento de la Política de Protección. Los procesos de diseño de términos de referencia, investigación y análisis de riesgo, capacitación y supervisión estarán bajo la responsabilidad de la persona encargada del proyecto, programa o centro que hace la solicitud, con el apoyo del área de Gestión Humana, cuando aplique.

Para pasantes y voluntarios, es necesario presentar un expediente que contenga documentos que verifiquen su identidad, referencias, su vinculación a una organización de voluntariado, universidad u otra institución, así como documentos que demuestren su idoneidad para trabajar con niñas, niños y adolescentes (NNA) y que acrediten sus habilidades y cualificaciones.

Todas las personas que realicen un trabajo a través de una empresa o contratación de servicios tendrán que tener conocimiento de la política de protección y firmar la constancia de conocimiento y compromiso de cumplimiento de la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).

2.3. Código de Conducta y Código de Ética

En Fe y Alegría República Dominicana nos comprometemos a crear un ambiente seguro y protector para todos los niñas, niños y adolescentes con quienes trabajamos. Como organización, nos apegamos al Código de Conducta de la Compañía de Jesús, que tiene como objetivo protegerlos y garantizar su bienestar e integridad, al mismo tiempo que protege a nuestros colaboradores y voluntarios. Asimismo, nos comprometemos a tomar medidas inmediatas y apropiadas en caso de que se viole el código de conducta, con el fin de proteger a los NNA y garantizar que reciban el cuidado y la atención adecuados. De igual forma, la organización sigue los lineamientos vigentes presentados en el Código de Ética del Ministerio de Educación³⁶.

36. Código de ética del Ministerio de Educación (MINERD, 2019). <https://www.ministeriodeeducacion.gob.do/transparencia/media/marco-legal-del-sistema-de-transparencia/otras-normativas/Cdj-codigo-de-etiqueta-ministerio-de-educacion-de-la-republica-dominicana-2019pdf.pdf>

En caso de que una persona con contrato cometa una falta que genera un riesgo, pero que no vulnera a un NNA, una representación del equipo directivo y/o el director o directora deberá dialogar con la persona aludida para buscar una solución viable. El resultado de esta conversación constará por escrito en el registro correspondiente, de acuerdo a la naturaleza del contrato.

En caso de un llamado de atención a personal de un centro educativo, se enviará una copia de la advertencia al Ministerio de Administración Pública (MAP), al distrito educativo correspondiente y al Centro Educativo, el cual debe conservar una copia en el registro del colaborador.

En el caso de un colaborador o colaboradora de la Oficina Nacional Dominicana, se referirá a las instancias que apliquen y se conservará una copia del documento en el Registro Personal de Colaboradoras/es.

Si la persona es voluntaria, pasante o consultor/a, se le dará un período de dos meses de prueba para verificar que haya cesado su comportamiento de riesgo. Si el comportamiento persiste, se procederá a la rescisión del contrato, sin responsabilidad para Fe y Alegría Dominicana. En tal sentido, los contratos de trabajo estipularán, dentro de las razones para su terminación, cualquier violación grave a la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).

Cuando alguien del equipo directivo, docente o administrativo del centro haya tenido actitudes graves en contra de los lineamientos de protección de NNA, el/la director/a, con el apoyo del equipo directivo y el director nacional, procederán a poner a la persona a disposición del distrito educativo. En caso de que la falta o el incumplimiento implique vulneración o grave riesgo para los niñas, niños y adolescentes, se procederá a la desvinculación laboral o rescisión del contrato. Si la falta constituye un delito, se procederá a informar a la autoridad competente para que proceda a la investigación y las actuaciones posteriores de acuerdo con lo establecido en nuestra política y la Ley 136-03.

Todos los documentos relacionados al conocimiento y compromiso de cumplimiento de la política institucional de protección de NNA de colaboradoras/es de la Oficina Nacional de Fe y Alegría deben resguardarse en el “Registro Personal de Colaboradoras/es”, bajo la responsabilidad del Departamento de Gestión Humana.

En caso del código de conducta de estudiantes, hay que dirigirse al Manual de convivencia en los centros educativos de Fe y Alegría República Dominicana para identificar los deberes y derechos de NNA, así como las conductas permitidas y no permitidas entre NNA y las medidas disciplinarias correspondientes.

2.4. Inducción y Capacitación

Nuestro objetivo es que todos los colaboradores, voluntarios, pasantes, contratistas, consultores, visitantes y socios comprendan la importancia de la protección infantil y estén comprometidos a garantizar el bienestar e integridad de los niñas, niños y adolescentes con quienes trabajamos. La capacitación en protección infantil se realiza al momento de la inducción, pero, a la vez, es continua, para asegurarnos de que estemos a la vanguardia de las mejores prácticas en este ámbito.

Durante la inducción y capacitación, se explican los comportamientos esperados y las consecuencias en caso de violación del código de conducta. Además, se brinda información sobre cómo identificar y reportar cualquier preocupación relacionada a la protección infantil que surja en el trabajo. También se les proporciona información sobre los derechos de los niñas, niños y adolescentes y los procedimientos y mecanismos de denuncia a seguir en caso de sospecha de abuso, negligencia o explotación.

Ofrecemos una capacitación exhaustiva sobre nuestro código de conducta y nuestras políticas de protección infantil. La Oficina Nacional de Fe y Alegría Dominicana es responsable de la capacitación minuciosa y sistemática sobre las directrices y estándares de la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), incluyendo el Código de Conducta, a los diferentes puntos focales que tienen el rol de coordinador de cada centro educativo, al menos una vez al año.

Lista de verificación para la inducción:

1. Se llevará a cabo una inducción general sobre la política, las definiciones, el código de conducta para los colaboradores y los procedimientos de denuncia para todos los colaboradores de nuevo ingreso y existentes. De igual forma, en las capacitaciones se profundizará en todas las formas de abuso, con énfasis en la explotación y los abusos sexuales.
2. Cuando la política sea revisada y modificada, todos los colaboradores recibirán una inducción general sobre la política, las definiciones, el código de conducta y los procedimientos de denuncia.
3. Todos los niñas, niños y adolescentes atendidos por la organización deberán conocer el código de conducta en una versión fácil de entender, y se les deberá informar a quién deben dirigirse si no se sienten cómodos con algo o alguien.
4. Los/as colaboradores/as con responsabilidades dentro de la política (como puntos focales, junta directiva, coordinadores/as de programas, dirección y gestión humana) deberán recibir una inducción detallada sobre la política, sus responsabilidades, análisis y mitigación de riesgos, procesos de manejo de denuncias y mecanismos de monitoreo y evaluación.
5. Todas las personas que tengan algún vínculo con nuestra organización deben conocer cómo proteger a los niños y las niñas, y tener acceso a la formación adecuada para desarrollar y mantener las actitudes, las competencias y los conocimientos necesarios para lograrlo.
6. Toda la información relacionada con la política organizacional y protección de NNA deberá estar escrita en un lenguaje sencillo, claro y fácil de entender tanto para adultos como para niñas, niños y adolescentes.

El Equipo de Protección Local debe garantizar la formación sobre los listados de indicadores de abuso al personal docente y los colaboradores que trabajan en los centros educativos.

El Equipo de Convivencia y Ciudadanía se encargará de promover un comportamiento respetuoso en la comunidad educativa local, y debe proporcionarle un trato respetuoso y apoyar el proceso formativo en la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).

2.5. Diseño e Implementación de Programas

Se plantean los siguientes parámetros generales en la elaboración y ejecución de programas en la organización:

- El interés superior de NNA siempre debe ser prioritario en la elaboración y ejecución de proyectos y programas.
- Se llevará a cabo un análisis de riesgos para identificar los posibles peligros que puedan enfrentar los niñas, niños y adolescentes durante su participación en programa(s). Esto incluye riesgos físicos, emocionales y sociales, y se tomarán medidas para mitigarlos.
- Se fomentará la participación activa y significativa de los niñas, niños y adolescentes en el diseño y la implementación de programa(s).
- Todo programa o proyecto deberá incluir procedimientos para prevenir, reportar y responder a cualquier forma de abuso, explotación o negligencia hacia los niñas, niños y adolescentes involucrados.
- Toda persona colaboradora o equipo que se incorpore a un nuevo proyecto o programa deberá recibir capacitación en protección de NNA.
- Es esencial que el/los programa/s cuente/n con estrategias de monitoreo y evaluación para identificar cualquier problema o riesgo emergente, y que se tomen medidas oportunas y efectivas para abordarlos.
- Nuestros/as socios/as y colaboradores/as, incluyendo asociados de implementación, donantes y organizaciones que contribuyen a nuestras operaciones, deben contar con medidas de protección de NNA acordes al estándar internacional de protección de NNA.

2.6. Niñas, Niños y Adolescentes en la Comunicación

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección de su propia imagen. El compromiso de Fe y Alegría Dominicana es garantizar que todas las comunicaciones físicas y audiovisuales que los involucren se realicen de manera segura y protegida. Al tomar fotografías, videos o utilizar información donde aparezcan NNA, se deben respetar sus derechos, su privacidad y su seguridad, y se deben seguir principios éticos y responsables.

2.6.1. Principios Comunicacionales Basados en la Protección Infantil para la Gestión de Fotografías, Videos e Información de NNA

1. Respeto e integridad:

Mantendremos el respeto y la dignidad de los niñas, niños y adolescentes en todo momento. Si se toman fotografías o videos, se representará adecuadamente el contexto sin violar su integridad. NO se tomarán fotografías o videos en lugares que puedan exponer a los niños y niñas a situaciones peligrosas o inapropiadas. Además, se evitarán situaciones que puedan causarles estrés, ansiedad o cualquier otra forma de daño emocional.

2. Material audiovisual y fotográfico con autorización

Obtendremos autorización formal escrita antes de recoger cualquier material audiovisual o fotográfico. Cualquier colaborador que desee tomar fotografías de niñas, niños y adolescentes deberá obtener autorización previa. Las fotografías, videos e información sobre los niños y niñas solo deben ser utilizados para los fines previstos y autorizados por los padres o tutores de los niños y niñas.

3. Confidencialidad en fotografías y videos de NNA

Garantizaremos la confidencialidad de las informaciones privilegiadas sobre identidad de los NNA, así como datos y situaciones que pongan en riesgo su seguridad e integridad. Nunca se publicarán las imágenes con los nombres completos de los NNA, en todo caso se utilizarán seudónimos. Sin embargo, se pueden considerar determinadas excepciones, siempre que se siga el cumplimiento de los demás principios y que vaya en beneficio de destacar los logros alcanzados por el desarrollo de determinadas actividades.

4. Balance de la realidad en el material audiovisual

Buscaremos un equilibrio en la representación de la realidad en todo material fotográfico y audiovisual. Los niñas, niños y adolescentes no deben ser presentados como víctimas que reciben ayuda, sino como sujetos que trabajan y se ayudan a sí mismos en su desarrollo.

5. Las fotografías y videos deben responder a los valores de la organización

No se permitirá la publicación de imágenes de carácter erótico, pornográfico u obsceno que involucren a menores de edad. Tampoco se mostrará a niñas, niños y adolescentes desnudos o semidesnudos, ni en condiciones de sufrimiento extremo. Ante cualquier duda, se consultará con el Punto Focal de Protección de NNA. Bajo ninguna circunstancia se compartirá la imagen o video de NNA maltratados o abusados a través de ningún medio digital ni redes de mensajería.

6. Explicaremos a los niñas, niños y adolescentes por qué les están tomando fotografías y videos

Se informará a los NNA para qué se utilizarán las imágenes o videos, dónde se publicarán y quiénes tendrán acceso a ellos. Se les mostrará todo el contenido recopilado y se borrarán aquellas imágenes que no les gusten.

7. No se permitirá que las personas que tomen video o fotografías tengan acceso a niñas, niños y adolescentes sin supervisión de otro adulto.**8. No se revelará ninguna información sin previa autorización.**

Los/as colaboradores/as de la organización no proporcionarán información de los niñas, niños y adolescentes a ningún tercero sin autorización previa. Esto incluye, pero no se limita a, voluntarios, consultores, asesores, invitados, visitantes y colaboradores/as de ayuda humanitaria.

9. Se utilizarán formularios de consentimiento informado.

Padres, madres y tutores darán su consentimiento, al igual que adolescentes (ver Anexo D). La organización contará con registros de consentimiento para adultos, niñas, niños y adolescentes para las fotografías y videos tomados (ver Anexo B).

10. Estos principios también se aplican para comunicación en cualquier plataforma, multimedia, documentos impresos y digitales de la organización.

En el Anexo B se encuentra disponible un acuerdo de uso de imagen de niñas, niños y adolescentes por parte de padres, madres y tutores, mientras que en el Anexo C se encuentra el consentimiento por parte de un niño, niña o adolescente.

2.6.2. Redes Sociales

Fe y Alegría Dominicana utilizará las redes sociales como una herramienta de comunicación y promoción del trabajo que realiza y de su oferta educativa; su uso estará guiado por los principios de protección de NNA y privacidad de los niñas, niños y adolescentes. Se hará un uso responsable y ético, a partir del establecimiento de parámetros de seguridad.

2.7. Roles y Responsabilidades de Colaboradoras/es

En nuestra organización, todos tenemos la responsabilidad de proteger a los niñas, niños y adolescentes con los que interactuamos. Para lograr esto, es necesario que:

Todas las personas colaboradoras y voluntarias:

1. Comprendan, conozcan a fondo y se comprometan a cumplir la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) de la organización.
2. Estén en alerta ante cualquier posible situación de riesgo, violencia o abuso que puedan enfrentar los niñas, niños y adolescentes.
3. Cumplan con lo establecido en el código de conducta.
4. Propicien un ambiente seguro, de cuidado, comunicación y de respeto en el centro.
5. Se mantengan alerta ante cualquier señal de riesgo.
6. Prevengan cualquier forma de maltrato de NNA y protejan a los niñas, niños y adolescentes.
7. Informen de inmediato cualquier incidente, comportamiento inapropiado o sospecha que pueda poner en peligro la seguridad o el bienestar de los niñas, niños y adolescentes.
8. Promuevan y apoyen las buenas prácticas mientras desafían las malas prácticas.
9. Concienticen a niñas, niños y adolescentes sobre los procedimientos de denuncia y cómo reportar incidentes o comportamientos inapropiados.
10. Conozcan y apliquen en todo momento los marcos legales nacionales de protección de NNA.

2.7.1. Director Nacional

La dirección desempeña un papel fundamental en la política de protección a NNA de Fe y Alegría Dominicana. Dentro de sus roles se encuentran:

- Desarrollar y promover la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), asegurándose de que esté alineada con los principios y valores de Fe y Alegría Dominicana, así como con los marcos normativos y legales aplicables.
- Asignar los recursos necesarios, incluyendo colaboradores/as, capacitación, infraestructura y presupuesto, para implementar y mantener eficazmente la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en todos los niveles de la organización y en todas las actividades relacionadas.
- Establecer mecanismos de supervisión y monitoreo para garantizar la correcta implementación de la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en todos los niveles de la organización y en todas las actividades relacionadas con los niñas, niños y adolescentes.
- Promover la coordinación y colaboración entre todas las áreas y niveles de la organización, así como con socios externos relevantes, para asegurar una respuesta integral y efectiva ante situaciones de protección de NNA.
- Fomentar la sensibilización sobre la protección de NNA entre los colaboradores, voluntarios, padres, madres y la comunidad en general, y garantizar la provisión de capacitación adecuada sobre el tema.
- Establecer mecanismos de rendición de cuentas y tomar medidas apropiadas en caso de incumplimiento de la política de protección infantil, incluyendo la investigación y atención adecuada de los casos de vulneración.
- Designar a un/a responsable o coordinador/a de la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en todos los niveles de la organización y en todas las actividades relacionadas, quien será el/la encargado/a de supervisar y coordinar la implementación de la política en toda la organización, así como de servir como punto focal nacional de contacto para consultas, denuncias y seguimiento de casos relacionados con la protección de NNA.

2.7.2. Equipo de Protección a NNA de la Oficina Nacional

Se establece en la Oficina Nacional de Fe y Alegría Dominicana un Equipo de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes integrado por el punto focal de protección, quien lo coordina, así como representantes de las áreas de psicología clínica, psicopedagogía, derecho y trabajo social junto al director nacional.

Este equipo tiene los siguientes roles y responsabilidades:

- Facilitar las condiciones institucionales para que las niñas, niños y adolescentes sean reconocidos como sujetos de derechos y actores principales de su propio desarrollo, a través de la implementación de la política institucional de protección de NNA.
- Impulsar y promover la construcción o actualización de la política organizacional de protección de la infancia y adolescencia.
- Acompañar la implementación de la política en las comunidades educativas a través de los puntos focales designados.
- Establecer una comisión de respuesta ante situaciones de vulneración que puedan tener un impacto en la reputación institucional.
- Brindar apoyo en los procesos que involucran delitos, proporcionando acompañamiento psicológico o legal, según sea necesario.
- Agilizar el proceso de denuncia cuando se trate de un delito, para garantizar una respuesta oportuna y efectiva.
- Dinamizar procesos formativos para la prevención de la violencia, basados en las propuestas presentadas por los puntos focales.
- Diseñar la ruta de implementación de la Política de Protección en colaboración con los puntos focales.
- Establecer redes de apoyo interinstitucional para la atención de casos específicos.
- Brindar respuestas oportunas ante consultas y denuncias en cualquier momento necesario.

- Garantizar que todos los miembros de la institución conozcan los mecanismos para contactar al equipo de protección.
- Sistematizar los informes de los casos que acompañan y resguardar los archivos correspondientes en colaboración con la unidad competente.
- Monitorear y coordinar los equipos de trabajo involucrados en la protección de NNA.
- Promover acciones y buenas prácticas de protección ante espacios de coordinación tanto a nivel estatal como en espacios de la sociedad civil

2.7.3. Equipo de Protección a NNA Ampliado de la Oficina Nacional

Se le llama equipo ampliado cuando se hace necesario, por la naturaleza de los casos, que participen además otros integrantes de los departamentos de Gestión Humana, Administración, Comunicaciones, Pastoral, Proyectos y Pedagogía.

Funciones del Equipo de Gestión Ampliado

- Brindar apoyo y seguimiento continuo en la implementación de las acciones y estrategias relacionadas con la convivencia y ciudadanía. Esto implica asegurarse de que se cumplan los objetivos y metas establecidos, así como identificar y abordar cualquier desafío o dificultad que pueda surgir.
- Garantizar la realización de análisis de riesgos locales y de la implementación de las acciones de mitigación.
- Asegurarse de que se cumplan los procesos de capacitación, lineamientos de contratación, cumplimiento del código de conducta, y de que se cumpla con los lineamientos para los procesos de prevención, denuncia y respuesta.
- Asegurarse de que se cuente con recursos suficientes para implementar medidas de protección de NNA.

- Asegurarse de que se cumplan con todos los requisitos legales y normativos en materia de protección de NNA.
- Propiciar la participación y colaboración para la protección de NNA de toda la comunidad educativa, visitantes, socios, comunitarios y toda persona que se relacione con el centro educativo.
- Impulsar y liderar el proceso de convivencia y ciudadanía en el centro educativo. Esto implica fomentar la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa y promover un ambiente de respeto, tolerancia y responsabilidad.
- Monitorear y evaluar periódicamente los avances y resultados del proceso de convivencia y ciudadanía. Esto implica recopilar y analizar datos relevantes, identificar áreas de mejora y tomar medidas correctivas cuando sea necesario.
- Asegurarse de que se integren diferentes perspectivas y voces en el proceso de convivencia y ciudadanía. Esto incluye la participación activa de estudiantes, docentes, colaboradores/as del área administrativa y padres/madres de familia, a fin de promover un enfoque participativo e inclusivo.
- Coordinar y dirigir las diferentes líneas de acción y actividades relacionadas con la convivencia y ciudadanía. Esto implica establecer un plan de trabajo, asignar responsabilidades y recursos, y garantizar una colaboración efectiva entre los miembros del equipo y otros actores involucrados.
- Promover la sensibilización y conciencia sobre la importancia de la convivencia y ciudadanía en la comunidad educativa. Esto implica comunicar de manera efectiva los objetivos, los valores y las acciones relacionadas, así como facilitar espacios de diálogo y reflexión.

Funciones de la Unidad de Orientación y Psicología

- Proporcionar apoyo emocional y psicológico a NNA que hayan experimentado situaciones de desprotección o violencia.
- Realizar evaluaciones psicológicas para identificar casos de maltrato o abuso a NNA.
- Diseñar e implementar programas de prevención y sensibilización sobre protección a NNA dirigidos a estudiantes, madres, padres y tutores, así como a personal docente.
- Asesorar y orientar a familias y colaboradores/as sobre estrategias de crianza positiva y prevención de la violencia.
- Colaborar con otros profesionales y equipos multidisciplinarios para abordar casos de protección a NNA de manera integral.
- Participar en la elaboración y revisión de protocolos y procedimientos para identificar, reportar y atender casos de desprotección de NNA.
- Realizar seguimiento y monitoreo de casos de protección a NNA, para asegurar la implementación de medidas de protección adecuadas.
- Mantener la confidencialidad y el respeto en el manejo de información relacionada con casos de protección de NNA.
- Capacitar a los/as colaboradores/as, el personal docente y administrativo en la detección y respuesta adecuada ante situaciones de vulneración a NNA.
- Colaborar con la comunidad educativa en la creación de un entorno seguro y protector para los niñas, niños y adolescentes. Participar en reuniones y comités relacionados con la implementación de la política de protección.
- Colaborar con las autoridades competentes en la investigación y seguimiento de casos de protección, en coordinación con el equipo de gestión del centro educativo.

- Contribuir al diseño y ejecución de estrategias de promoción de derechos y bienestar de NNA.
- Planificar y promover la Campaña de prevención de abuso “Cuidado con el Cuidado” en toda la comunidad educativa.

Funciones del Equipo de Convivencia y Ciudadanía

- Promover un entorno seguro y protector para NNA en los centros educativos.
- Desarrollar e implementar medidas de prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos de los/as estudiantes.
- Coordinar acciones para garantizar la protección de NNA frente a cualquier forma de maltrato, abuso o violencia.
- Establecer protocolos de actuación y procedimientos claros para abordar casos de vulneración de derechos de los/as estudiantes.
- Sensibilizar y capacitar al personal educativo y a la comunidad educativa en general sobre la importancia de la protección de NNA.
- Mantener una comunicación constante y fluida con los padres, madres y tutores, informándoles sobre las medidas de protección implementadas y brindando orientación en casos de vulneración de derechos.
- Colaborar con otras instituciones y organizaciones para establecer redes de apoyo y coordinar esfuerzos en materia de protección de NNA.

2.8. Puntos Focales y Equipo de Protección Local

En cada centro educativo y en la Oficina Nacional se designará uno o varios puntos focales dentro del equipo de Convivencia y Ciudadanía, con el objetivo de velar por el cumplimiento de la política de protección. Tienen diversos roles y responsabilidades (ver Anexo 3 sobre el perfil de los puntos focales):

- Coordinar la implementación de la política y los protocolos de protección de NNA.
- Registrar incidentes y denuncias relacionados con la protección de NNA.
- Coordinar las evaluaciones regulares de riesgo y vulnerabilidad en el centro educativo para identificar áreas de mejora en la protección de NNA.
- Activar la ruta de denuncia diseñada.
- Canalizar los apoyos que sean necesarios para abordar situaciones de protección a través del punto focal nacional de protección.
- Asegurarse de que se realicen las investigaciones adecuadas en caso de recibir una denuncia o reporte de abuso o maltrato hacia NNA, y garantizar que se tomen medidas de protección para la persona afectada.
- Realizar seguimiento y evaluación de las medidas de protección adoptadas, y tomar medidas para garantizar la seguridad y el bienestar continuo de NNA en el centro educativo.
- Desarrollar talleres de capacitación dirigidos a NNA, personal docente, administrativo, voluntarios, entre otros.
- Proporcionar asesorías sobre protección infantil organizacional a la comunidad educativa y los programas.
- Asegurarse de que todos los conozcan y sepan cómo contactarlos.
- Colaborar con autoridades del Ministerio de Educación, Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) y Fiscalía, en caso de ser necesario.

- Monitorear y evaluar la implementación de las políticas y medidas de protección en el centro educativo, e identificar áreas de mejora y proponer acciones correctivas.
- Mantener actualizados los registros y la documentación relacionados con la protección de NNA, y salvaguardar la confidencialidad y seguridad de la información recopilada.

El número de puntos focales será determinado según la cantidad de estudiantes y personal que labore en el centro. Dentro de todos los puntos focales se ha de seleccionar un punto focal coordinador (ver la cantidad de puntos focales sugeridos a partir del tipo de centro en la Tabla 4).

- Los integrantes de la Unidad de Orientación y Psicología serán puntos focales por defecto del Equipo de Protección Local. El punto focal coordinador debe elegirse desde esta unidad.
- Tomando en cuenta al personal colaborador del centro educativo que cumpla con el perfil establecido, se podrán seleccionar otros puntos focales, a través de un proceso guiado por el Equipo de Gestión Ampliado, quienes, a través de una reunión, evaluarán y preseleccionarán los diferentes perfiles y los estudiantes votarán por aquellos que cumplan con los requisitos. Podrán integrarse como puntos focales docentes y personal administrativo que cumplan con el perfil establecido en el Anexo J.
- Los centros que tengan varias tandas escolares, deben garantizar puntos focales disponibles en cada una.

Tabla no. 4. Puntos focales según tipo de centro

Tipo de centro según cantidad de estudiantes	Cantidad de personal	Cantidad de puntos focales
Centro tipo I (500 o más estudiantes)	37-60	Mínimo 5-Máximo 7
Centro tipo II (entre 300 y 499 estudiantes)	25-32	Mínimo 4-Máximo 5
Centro tipo III (entre 100 y 299 estudiantes)	17-22	Mínimo 3-Máximo 4
Centro tipo IV (menos de 100 estudiantes)	15-16	Mínimo 2-Máximo 3
Centro tipo V (multigrados)	1-3	Mínimo 1-Máximo 2

Fuente: Los tipos de centros se establecen según el Manual Operativo de Centro Educativo Público (MINERD, 2015).

El punto focal de Oficina Nacional de protección de NNA tiene el rol de dar seguimiento nacional a la implementación de la política, desarrollando estrategias de capacitación, monitoreo y supervisión que permitan, a su vez, apoyar el desarrollo de las comunidades educativas de forma continua en materia de protección. De igual forma, es responsable de elevar al Equipo de Protección a NNA de la Oficina Nacional las situaciones de riesgo grave que se presenten y requieran de una intervención inmediata.

Los puntos focales de protección integran el Equipo de Protección Local, que preside la dirección local, pero se designa el punto focal coordinador en cada centro.

El Equipo de Protección Local debe velar porque se realicen los análisis de identificación y mitigación de riesgos.

Nota: En el Anexo J se encuentra el perfil para el punto focal en los centros educativos.

2.9. Roles de Otras Áreas

Gestión Humana:

- Asegurar que colaboradores y voluntarios estén capacitados y formados en protección de NNA.
- Realizar verificaciones de antecedentes, referencias personales y laborales y mantener registros actualizados.
- Fomentar el cumplimiento del código de conducta.
- Garantizar que existan cláusulas en contratos con proveedores y consultores.
- Coordinar la capacitación en protección de NNA para los/as colaboradores/as.

Financiero y sostenibilidad

- Llevar un registro detallado de los gastos relacionados con la protección de NNA y colaborar con los/as colaboradores/as para implementar medidas de ahorro y eficiencia.

Proyectos

- Evaluar socios para determinar si tienen o no contacto e impacto con los niñas, niños y adolescentes.

Coordinadores de programas:

- Realizar análisis y mitigación de riesgos en las actividades y proyectos que involucren a niñas, niños y adolescentes, para garantizar su seguridad.
- Garantizar que la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) se aplique en todos los programas que lleve a cabo la organización.
- Promover la participación de los NNA en la identificación de los programas y proyectos que se pretenden ejecutar.
- Procurar la formulación de propuestas que contribuyan al cumplimiento de los derechos de NNA.

Comunicaciones:

- Apoyar para que toda la información relacionada con la protección de NNA sea clara, precisa y accesible para la comunidad, y que se utilicen canales de comunicación efectivos y apropiados para llegar a diferentes audiencias.
- Apoyar en la difusión de la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), la promoción de campañas de prevención de abuso y maltrato de NNA, así como la publicación de informes periódicos sobre el progreso y las acciones tomadas en la materia.
- Apoyar en los procesos de gestión de crisis y emergencias relacionados con la protección de NNA.
- Asegurar el cumplimiento de los principios comunicacionales basados en la protección infantil para la gestión de fotografías, videos e información de NNA.

2.10. Otras Pautas de Prevención a Tomar en Cuenta

Toda persona colaboradora contratada o voluntaria vinculada al centro educativo tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ La personalización y confidencialidad en la comunicación requerida por su tarea educativa y de promoción social son fundamentales, pero también debe ser transparente en los ambientes y comportamientos para garantizar la seguridad de NNA.
- ✓ Dar prioridad a las manifestaciones del afecto que no involucren contacto físico y, en caso de que sea necesario, los gestos de afecto que sí involucren contacto físico deberán ser justificados y no causar incomodidad ni ser excesivos.
- ✓ Los adultos vinculados al centro educativo deberán respetar los límites inherentes al servicio que prestan, y, en caso de que sea necesario, derivar a los profesionales correspondientes.
- ✓ Los adultos vinculados al centro educativo tienen la responsabilidad de prestar protección y acompañar a NNA en las actividades y lugares en los que se realicen, teniendo en cuenta el contenido de la actividad y el trato entre los/as estudiantes.
- ✓ La negligencia y el abandono físico se considerarán como una falta de protección integral a la que tienen derecho los menores de edad por parte del adulto. Además, se considerará negligencia el no conocer los comportamientos inaceptables de otra persona o retener información importante para evitar un abuso.
- ✓ En las actividades fuera del centro educativo, siempre debe haber al menos dos adultos presentes.
- ✓ Si la actividad dura más de un día, se debe separar a las mujeres de los hombres durante la hora de dormir y tener varios adultos responsables de la supervisión de NNA durante ese tiempo. Los adultos a cargo deberán dormir separados de los menores de edad, siempre y cuando el espacio lo permita.

2.11. Consideraciones a Tomar en Cuenta al Inicio del Año Escolar:

Los centros educativos deberán incluir en la información que se proporciona a los padres, madres o tutores al inicio del curso, por escrito, que la dirección del centro está obligada por la legislación dominicana vigente y las pautas de la Federación Internacional de Fe y Alegría a notificar a las autoridades correspondientes cualquier situación en que se sospeche de desprotección hacia NNA o abuso en cualquiera de los estudiantes. Además, los centros deberán establecer un mecanismo de formación para las familias de los estudiantes, en consonancia con lo acordado con la Oficina Nacional de Fe y Alegría Dominicana.

En cumplimiento con nuestra política de protección de datos y privacidad, solicitaremos a todas las familias de estudiantes matriculados que firmen y proporcionen su consentimiento expreso para el procesamiento de datos personales y audiovisuales. Este proceso de firma de autorización es requerido al inicio de cada año escolar y es fundamental para garantizar la seguridad y protección de la información de nuestros estudiantes.

2.12. Actividades Anuales de Prevención y Concientización sobre el Maltrato Infantil

Una de las acciones clave para la prevención del maltrato contra niñas, niños y adolescentes es la capacitación y la promoción de la concientización sobre el impacto del mismo.

En virtud del Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil, que se celebra cada 25 de abril, y la declaración en República Dominicana del mes de abril como el Mes de Prevención del Abuso Infantil, mediante el Decreto Ejecutivo no. 98-98 firmado el 11 de marzo de 1998, en Fe y Alegría Dominicana se promueven durante este mes una serie de actividades con el propósito de velar por una comunidad educativa libre de abuso y que favorezcan una cultura de paz, mediante la campaña de prevención de abusos a NNA “Cuidado con el Cuidado”.

Esta propuesta, a implementarse anualmente, busca concientizar a la comunidad educativa de Fe y Alegría Dominicana sobre la importancia de hacer prevalecer el respeto a los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes, para concientizar sobre la erradicación del abuso y garantizar entornos seguros y protectores que vayan en beneficio de su seguridad y desarrollo integral, al mismo tiempo que promover una cultura de paz a través de la construcción de un centro educativo de cuidado y del buen trato en la familia y la comunidad.

En este sentido, se recomienda a todos los centros educativos de Fe y Alegría Dominicana desarrollar acciones coordinadas que visibilicen esta realidad. Las acciones pueden integrar charlas y talleres para toda la comunidad educativa, actividades culturales y artísticas, entre otras.

Se recomienda la integración de las instancias de participación escolar establecidas en el centro y el involucramiento de instituciones locales que trabajen en la protección de niñas, niños y adolescentes.

Ver anexo h: planificación de actividades, campaña cuidado con el “Cuidado”, anexo i: reporte consolidado de actividades.

2.13. Red Juvenil Fe y Alegría Dominicana, Consejos de Cursos y Consejo Estudiantil

Desde estas instancias se fomentará la participación activa y efectiva de los NNA en la toma de decisiones y la construcción de entornos escolares seguros y protectores. De esta manera, reconocemos el derecho de los NNA a expresar su opinión, ser escuchados y tomar parte asumiendo responsabilidad en asuntos que les afecten, promoviendo su protagonismo como agentes de cambio en la protección de sus propios derechos. Además, los integrantes locales apoyarán acciones y formación a pares en temas de protección.

2.14. Coordinación con las Juntas Locales de Protección y Restitución de Derechos

Los centros educativos establecerán y fortalecerán la comunicación y colaboración activa entre el centro educativo y las Juntas Locales de Protección y Restitución de Derechos establecidas a partir de la Ley 136-03. Para dichos fines, se podrán coordinar y realizar reuniones periódicas y espacios de intercambio de información relevante. Asimismo, una representación del centro participará en las reuniones y actividades de las juntas locales a las que sean convocados, aportando su experiencia y conocimientos en la protección y bienestar de los niñas, niños y adolescentes.

El centro podrá, de igual forma, compartir de manera oportuna y confidencial la información necesaria sobre casos de protección infantil y situaciones de vulnerabilidad que requieran la intervención de las juntas locales a nivel de las comunidades.

Es importante colaborar en la elaboración y seguimiento de planes de acción conjuntos, que contemplen medidas específicas para la prevención, protección y restitución de derechos de los niñas, niños y adolescentes en el entorno educativo.

2.15. Visibilidad de Rutas de Denuncias Dentro del Centro Educativo

Es importante asegurar la visibilidad de las rutas de denuncias dentro de los centros educativos y la Oficina Nacional para promover un ambiente seguro y de confianza. Lo que implica la elaboración y difusión, de manera clara y accesible, de las rutas de denuncias. Esto incluye la creación de materiales informativos digitales y físicos, carteles o afiches que expliquen cómo y dónde realizar una denuncia, así como la capacitación a los/as colaboradores/as del centro educativo y toda la comunidad educativa sobre las rutas de denuncias y los protocolos a seguir.

Resulta fundamental que todos los colaboradores y voluntarios estén familiarizados con los procedimientos establecidos y sepan cómo actuar frente a una denuncia.

03



La Atención y Respuesta Ante Situaciones de Desprotección

El maltrato hacia los NNA y personas vulnerables y su protección son temas críticos que deben ser detectados y tratados adecuadamente en nuestros centros educativos y la Oficina Nacional. Reconocemos que, a pesar de tomar todas las medidas preventivas y de mitigación de riesgos, pueden presentarse situaciones de desprotección en contra de niñas, niños y adolescentes. Por eso, nos comprometemos a que todos nuestros colaboradores,

padres madres y tutores, y adultos en general, estén capacitados para detectar y reconocer los signos de maltrato, así como para actuar en consecuencia.

Cualquier persona que colabore con Fe y Alegría Dominicana, incluyendo a consultores, voluntarios y socios, se compromete a expresar cualquier preocupación, queja o denuncia sobre la integridad de un niño, niña o adolescente. Sabemos que la detección temprana y la intervención son fundamentales, por eso, se presenta la siguiente ruta de denuncia, la cual se plantea en consonancia con los protocolos establecidos por el Ministerio de Educación.

Es importante precisar que:

- Cualquier inquietud, queja o denuncia será abordada con seriedad y confidencialidad.
- Existe el deber legal y moral de denunciar el abuso en contra de NNA.
- Se garantizará la seguridad y el interés superior de NNA.

El Ministerio de Educación establece un protocolo de actuación en caso de acoso escolar o de bullying, y un protocolo de actuación en caso de señales de abuso sexual a niñas, niños y adolescentes. Los centros de Fe y Alegría Dominicana siguen fielmente estos protocolos. Se refiere al Manual de Convivencia en los Centros Educativos de Fe y Alegría República Dominicana para casos de abuso entre pares, así como faltas y medidas disciplinarias.

Por esto, sin inobservancia de lo que establecen las leyes dominicanas y las disposiciones que estén en vigencia para las órdenes religiosas que participan de la gestión de las escuelas públicas afiliadas a la Asociación Fe y Alegría Dominicana Inc., el protocolo que establecerá el procedimiento a seguir, en caso de una denuncia o sospecha de que se está cometiendo un acto de abuso contra NNA, será el siguiente:

3.1. Protocolo de Actuación Ante un Posible Caso de Abuso

Este protocolo se plantea a partir de lo previsto por el Ministerio de Educación que establece claramente el proceso a seguir en caso de identificar un posible caso de abuso sexual a NNA³⁷. En este caso, se amplía a todo tipo de abuso establecido en la Ley 136-03. Para casos que involucren estudiantes, existe además el Protocolo para la promoción de la cultura de paz y buen trato en los centros educativos y el Manual de Convivencia en los Centros Educativos de Fe y Alegría República Dominicana.

PASOS	ACCIONES	OBSERVACIONES IMPORTANTES	RESPONSABLES
Identificación del caso	<ul style="list-style-type: none"> • Inicia con la sospecha o recepción de la denuncia de un abuso en cualquiera de sus formas. • Si hay daños físicos que requieran asistencia, prestar atención inmediata. • Referir el caso al punto focal coordinador de protección dentro del centro educativo. • Realizar el llenado de los formularios correspondientes (ver anexos). 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener una actitud respetuosa para asegurar la intimidad y privacidad de niñas, niños y adolescentes. • Ante un abuso sexual, nunca revisar el cuerpo del niño, niña o adolescente. • Mantener la confidencialidad de la información y la discreción en su manejo. • Cada centro educativo debe tener un libro de registro de denuncia de manejo confidencial por el punto focal de protección coordinador. • Las informaciones deben manejarse con estricta confidencialidad, sin compartir ninguna información por vías de mensajería tipo WhatsApp. No se debe involucrar a personas no designadas para estos procesos. • En ningún caso de sospecha de abuso, el director o el punto focal o ninguna persona debe enfrentar al posible agresor o agresora. 	<p>Punto focal de protección, equipo de protección local, docente, director/a, orientador/a, policía escolar, conserje, padres, madres.</p> <p>Cualquier persona de la comunidad educativa puede referir un caso.</p>

37. MINERD (2016). Protocolo para la promoción de la cultura de paz y buen trato en los centros educativos. <https://www.ministeriodeeducacion.gob.do/docs/licitaciones-oai/contenido-1.pdf>

PASOS	ACCIONES	OBSERVACIONES IMPORTANTES	RESPONSABLES
		<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el director o directora toma conocimiento de los hechos o la denuncia tiene la obligación de informar al Distrito y a la Regional, que deben informar de inmediato a la Dirección de Recursos Humanos del MINERD. De igual forma, se debe informar al Equipo de Protección de Fe y Alegría Dominicana de la Oficina Nacional. • En ningún caso de posible abuso sexual, un miembro de la comunidad educativa ni la dirección del centro educativo realizarán investigaciones por su cuenta. • Solo el personal médico está habilitado para revisar a la víctima y verificar los signos del maltrato. Por eso, cuando el daño físico es advertido o evidente, se debe requerir la asistencia de algún servicio médico (incluyendo los servicios estatales de emergencia) o bien, recurrir al Centro de Salud de la zona y procurar un certificado médico. En ocasiones, puede hacer falta la autorización de los padres o tutores para trasladar NNA o persona vulnerable fuera del plantel estudiantil. Cuando los daños físicos son visibles, solo se notifica el traslado del niño o niña o adolescente o persona en situación de vulnerabilidad a un centro de salud pública al padre, la madre o el tutor. En casos de abuso sexual, solo el médico legal está facultado para consultar a la víctima. 	

PASOS	ACCIONES	OBSERVACIONES IMPORTANTES	RESPONSABLES
		<ul style="list-style-type: none"> • Solo se realizará traslados sanitarios a los servicios médicos en casos de emergencia, como lesiones físicas que requieran atención médica urgente. En estas situaciones, el profesional designado, en coordinación con la dirección del centro, se encargará de trasladar al estudiante al servicio médico de urgencia, ya sea hospitalario o ambulatorio, según corresponda. En caso de que se active el protocolo establecido para los casos de malos tratos, se seguirán los procedimientos pertinentes. • Es responsabilidad del centro informar a la familia sobre el traslado, ya sea de manera simultánea o una vez que el estudiante menor de edad se encuentre en el centro sanitario, teniendo en cuenta las posibles reacciones de los tutores legales, como el riesgo de fuga o el riesgo de que no se brinde atención médica adecuada. La comunicación con la familia se realizará considerando la situación específica y garantizando la seguridad y el bienestar del estudiante en todo momento. 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Proceder a denunciar si el caso constituye un caso de desprotección de NNA atendiendo a la Ley 136-03. • Se prioriza la presentación a través de la Línea de vida en el teléfono 809-200-1202. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades son las únicas instancias que pueden investigar la veracidad o no de una sospecha o denuncia recibida. • Las denuncias deben ser realizadas con la celeridad correspondiente, tal y como establecen los principios acogidos en esta política. • El centro debe activar el protocolo de denuncia o atención sin tener que avisar a la Oficina Nacional para estos fines. 	<p>Director/a, punto focal. Docente, director/a, orientador/a, policía escolar, conserje, padres, madres, cualquier persona puede establecer la denuncia.</p>

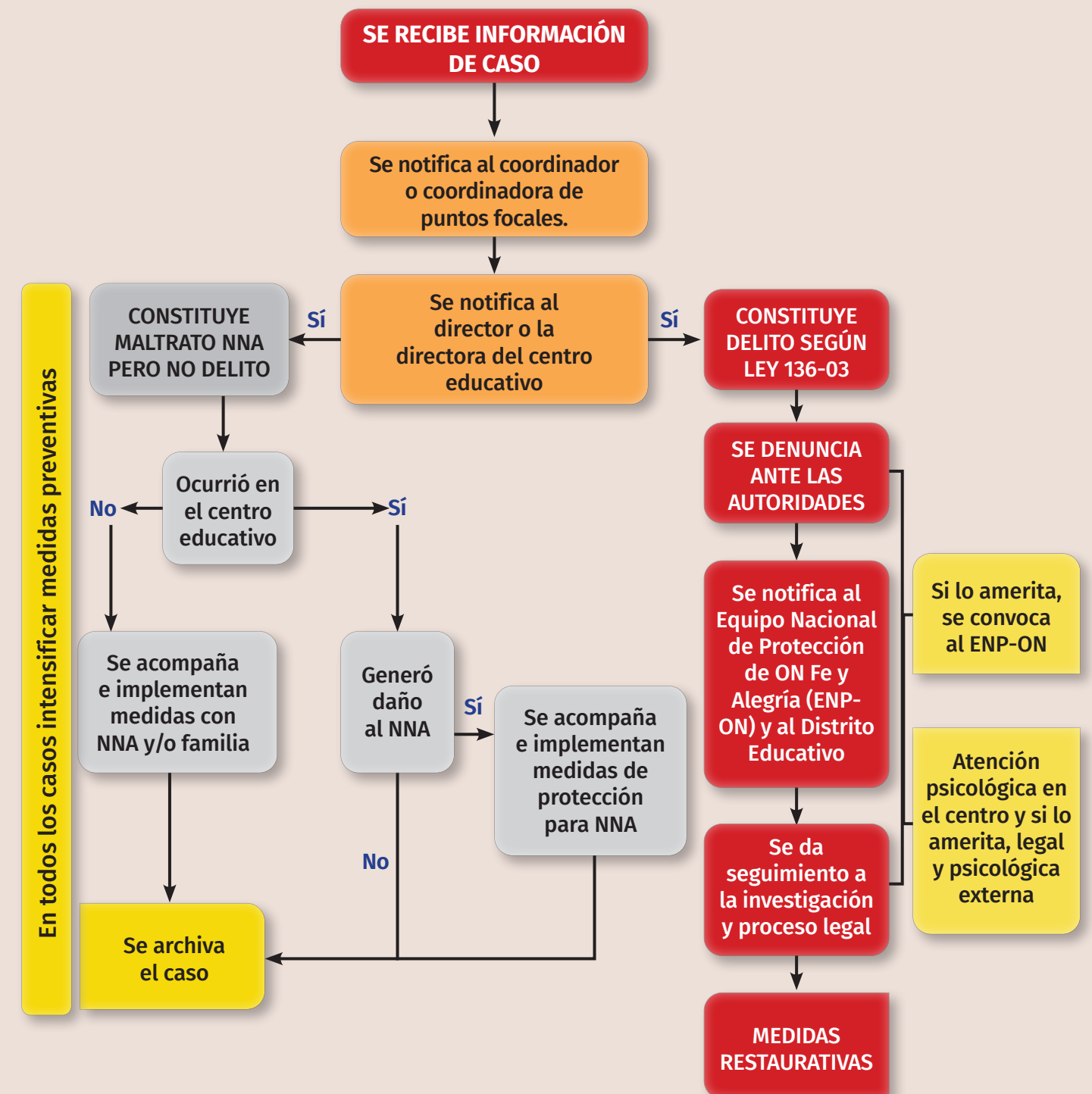
PASOS	ACCIONES	OBSERVACIONES IMPORTANTES	RESPONSABLES
		<ul style="list-style-type: none"> Las denuncias que se realicen en nombre del centro educativo serán realizadas por la dirección del centro. Sin embargo, cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe la denuncia o tiene sospecha puede informar las autoridades competentes para que inicien una investigación tal y como establece la Ley 136-03. El centro debe conocer las instituciones receptoras de denuncias de abuso, estas son por orden de prioridad: <ul style="list-style-type: none"> Línea de vida en el teléfono 809-200-1202. Unidades de Atención a Víctimas de Violencia de Género Intrafamiliar y Sexual. Fiscalía ordinaria. Oficina local de CONANI <p>Según lo establecido en la Ley 136-03 (Artículo 14) se protegerá la identidad del o la denunciante.</p>	
Notificación y seguimiento de la Oficina Nacional	Referir los casos que ameriten informe inmediato al Equipo Nacional de Protección de NNA de la Oficina Nacional a través de las fichas de reporte correspondiente y al correo: psicologiaclinica1@feyalegria.org.do	<ul style="list-style-type: none"> Todos los casos que ameriten una denuncia ya que correspondan a delitos propiamente dichos deben ser notificados al Equipo de Protección a NNA de la Oficina Nacional a través de las vías y protocolos correspondientes (ver Anexo). Los centros educativos podrán solicitar asesoría o apoyo particular de la Oficina Nacional, tanto si necesitan asistencia legal, como psicológica o de otra índole. 	Punto focal coordinador a nivel local, director/a del centro educativo

PASOS	ACCIONES	OBSERVACIONES IMPORTANTES	RESPONSABLES
		<ul style="list-style-type: none"> En el mes de mayo de cada año escolar, se informará a la Oficina Nacional de Fe y Alegría Dominicana sobre todos los casos que se trabajaron durante el año escolar. Lo que implicará un reporte de estadística detallado de los casos. Todos los casos que impliquen abuso o agresión sexual deben ser reportados al Equipo de Protección a NNA de la Oficina Nacional. No debe compartirse ninguna información, fotos o videos por vías de mensajería (por ejemplo, WhatsApp u otro). Los archivos se enviarán con contraseña encriptada al correo psicologiaclinica1@feyalegria.org.do 	
En el proceso de investigación por parte de las autoridades	<ul style="list-style-type: none"> Se realizarán las adecuaciones requeridas para el proceso, como permisos que necesite el niño, niña o adolescente para entrevistas, estudios, test, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> Mantener la discreción del proceso como una forma de garantizar la integración del niño o la niña sin ser estigmatizado por su vivencia, por ende, revictimizado. El centro educativo reformará las medidas de protección de los niños y niñas que las autoridades competentes investigan por una denuncia de abuso. 	Punto focal de protección, director o directora, orientador u orientadora y docentes.

PASOS	ACCIONES	OBSERVACIONES IMPORTANTES	RESPONSABLES
Seguimiento al proceso pedagógico del niño, la niña y adolescente	<ul style="list-style-type: none"> • Dar seguimiento al plan de estudios del niño o la niña, de forma tal que se puedan atender señales de retraimiento o afectación por el proceso que esté dando. • Dar seguimiento a los cambios que pueda presentar el niño, la niña o adolescente en las conductas, emociones o procesos cognitivos. • Elaborar programa de acompañamiento que atienda las necesidades emocionales, cognitivas del niño, la niña o adolescente, o referir a alguna institución y que centro les da seguimiento a los casos referidos. 		Docentes, Orientación y Psicología.

Ver anexo E (Ficha de registro notificación de situación de desprotección NNA) y el anexo F: (Ficha de identificación de indicadores) y el anexo G: (Reporte a la Oficina Nacional Fe y Alegría Dominicana).

3.2. Diagrama de Flujo en el Manejo de Casos



3.3. Observaciones Importantes

- a) La máxima autoridad del centro educativo, en este caso el director o la directora, o quien cumpla sus funciones o le sustituya, si fuere el caso, será el responsable de administrar y gestionar cualquier información o denuncia de abuso de un niño, niña o adolescente perteneciente al centro educativo cuando se realice en nombre del centro. Sin embargo, cualquier persona tiene, a su vez, el deber de denunciar, atendiendo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 136-03.
- b) El conocimiento de supuestos actos abusivos suele llegar a los responsables de la Institución a través de tres formas principales: a través de las manifestaciones de un/a NNA, a través de noticias recibidas por vías diversas, o mediante la presentación de una denuncia. Cuando la información de un posible abuso sea recibida por otra persona que no sea el punto focal o el director del centro, deberán ser comunicadas inmediatamente a uno de los puntos focales del centro, quienes serán responsables de activar la ruta correspondiente.
- c) El punto focal coordinador del centro educativo, con la anuencia del director o la directora del centro educativo, adoptará las decisiones que correspondan en torno al episodio informado o denunciado; notificará al Equipo de Protección a NNA de la Oficina Nacional y dará inicio a una investigación interna, en caso de que no involucre un delito que debe ser investigado por las autoridades, quienes son los responsables de llevar a cabo la investigación sin ninguna interferencia del centro.
- d) Se llevará un registro sistematizado de los casos denunciados y de las investigaciones realizadas.
- e) El director o la directora, así como el punto focal coordinador a nivel local serán los encargados del Centro Educativo para dar seguimiento al caso. En cualquier momento de la investigación, pueden pedir la asesoría del Equipo Nacional de Protección de NNA de la Oficina Nacional.
- f) El director y el punto focal coordinador a nivel local serán los únicos autorizados para hablar oficialmente del asunto con los padres o tutores de NNA, cuando se agote el proceso de investigación previa por parte del equipo responsable del centro Educativo.

3.4. Casos que Involucren a Colaboradoras/es

- ✓ Apenas recibida la información de un presunto abuso por parte de un colaborador de Fe y Alegría Dominicana –por cualquiera de las vías mencionadas o por otras–, tras informar al Equipo de Protección a NNA de la Oficina Nacional y al superior inmediato del Ministerio de Educación, sin importar la calidad, la clase o el tipo de vinculación del/la adulto/a acusado/a, iniciará por sí mismo o por medio de su delegado/a una investigación disciplinaria y dejará constancia escrita de cada uno de los pasos.
- ✓ Si se trata de una inquietud que tenga alguien respecto de algún adulto que trabaja en un Centro Educativo o en la Oficina Nacional y no se tiene constancia de la existencia de la situación de abuso, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para cuidar la seguridad de niñas, niños y adolescentes y personas vulnerables en tanto se obtiene mayor información, a través de la inclusión de la figura de un tercero en los espacios y tiempos de trabajo del/la posible agresor/a, para establecer las medidas de vigilancia y seguimiento de la actuación del/la trabajador/a sospechoso/a.
- ✓ Asegurar al/la acusado/a la presunción de inocencia; el derecho al buen nombre, un trato respetuoso y la seguridad de un proceso disciplinario justo.
- ✓ En caso de que el hecho investigado no refiera a abuso o agresión sexual, quien se encargue de la investigación recogerá toda la información pertinente del modo más exhaustivo y sistemático posibles. La investigación interna solo aplica en casos que involucren a colaboradores de un centro educativo o de la Oficina Nacional.
- ✓ En ningún caso es función de la dirección verificar la existencia de signos de daño en el cuerpo del niño, la niña o adolescente, porque esta es una prerrogativa del sistema de salud, tal como lo establece el Código de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley No. 136-03).
- ✓ Esta búsqueda o investigación se orientará a obtener información completa, fundada y veraz sobre el hecho denunciado o informado. La información será completa si pueden identificar, al menos para una ocasión (si hubiere más de una), lugar, día,

hora y circunstancias del hecho, así como la identidad del presunto agresor; será fundada si presenta suficientes indicios de verosimilitud; será veraz si los testimonios son moralmente confiables y las pruebas aducidas suficientemente comprobables.

- ✓ Es importante que las investigaciones internas sean llevadas a cabo por personas con las habilidades y capacidades necesarias. Esto incluye entrevistar a los involucrados, incluyendo testigos, para recopilar toda la información posible. Este proceso será realizado por la dirección del centro o el punto focal designado.
- ✓ En ningún caso, cualquiera persona vinculada al centro educativo desalentará a los padres o tutores de ejercer las acciones legales pertinentes, y si estos así lo decidieran, les asegurarán la cooperación de la Institución con la justicia para el esclarecimiento del hecho, incluso cuando los responsables en el centro educativo no encuentren indicios de culpabilidad respecto de la denuncia presentada.
- ✓ Si un adulto del centro educativo se enterara de un abuso padecido por un menor de edad en un ámbito externo al centro –ámbito familiar o social–, o por un estudiante mayor de edad del mismo centro educativo, se procederá según lo que manda la ley dominicana. Se debe informar al director para que, hechas las consultas del caso, el mismo adulto o los responsables del departamento de orientación y psicología, según aconsejen las circunstancias, han de poner esta información en conocimiento de la autoridad administrativa y judicial competente.
- ✓ En todos los casos, el equipo local de protección despliega todo el procedimiento para brindarle una ayuda integral al niño, la niña, adolescente o persona vulnerable. Se brindará apoyo y asesoramiento, de manera similar, a aquellos que estén implicados en la presentación de una denuncia y en el proceso de seguimiento y respuesta.
- ✓ En el caso de una persona adulta vinculada laboralmente o como voluntaria del centro educativo fuere acusado ante la autoridad judicial competente por cualquiera persona, con derecho y obligación para hacerlo, por un presunto acto de abuso perpetrado contra un/a menor de edad, las instancias correspondientes del centro educativo cooperarán plenamente con la investigación que las autoridades judiciales pongan en marcha. Sin perjuicios de esta cooperación, el/la director/a adoptará las medidas incluidas en las presentes pautas que las circunstancias aconsejen.

- ✓ Si el adulto acusado fuere un clérigo, religioso o religiosa vinculado laboralmente o como voluntario o voluntaria del centro, el director o la directora informará inmediatamente a la Dirección Nacional de Fe y Alegría Dominicana, a la autoridad eclesiástica correspondiente para que se asuma el caso, de acuerdo con la normativa propia del Derecho Canónico y de la Congregación y procederá conforme indica este Protocolo para la investigación y denuncia. Acordará, además, con la autoridad eclesiástica, las vías adecuadas para el intercambio de información en torno a la toma de decisiones que afecten a ambas partes.
- ✓ En caso de que la investigación revele que la denuncia es cierta, se deben tomar medidas disciplinarias adecuadas. Por otro lado, si se descubre que la denuncia carece de pruebas suficientes, se deben tomar medidas para minimizar el daño a la reputación de la persona acusada.
- ✓ Si se comprobare la veracidad de la acusación, el/la director/a, a través de los mecanismos internos y propios de la Institución y, mediante un procedimiento expedito, adoptará las medidas pertinentes, disciplinarias, laborales o propias del voluntariado.
- ✓ En el caso de que se descubra que una denuncia o queja fue malintencionada, se tomarán medidas disciplinarias correspondientes.
- ✓ Pero si, a juicio del equipo de protección local, no hay indicios o evidencias comprobables de veracidad de la denuncia, o presentada la denuncia, el tribunal competente decidiera que la persona acusada es inocente, el/la director/a tramitará ante el Ministerio de Educación que se proceda a la devolución de sus funciones.
- ✓ Durante la investigación –si las circunstancias lo aconsejan–, el/la director/a o el Ministerio de Educación podrá separar momentáneamente de sus funciones al/la acusado/a, y no por ello dejará de ser considerado/a inocente y continuará percibiendo su remuneración, mientras dure la investigación. Se informará a la Oficina Nacional de Fe y Alegría Dominicana de este hecho.

3.5. Confidencialidad en el Proceso de Denuncia

- Para proteger la identidad de los niñas, niños y adolescentes víctimas, toda la información relacionada solo se compartirá con las personas específicas, y si es absolutamente necesario. Además, cualquier colaborador que sea objeto de una denuncia o inquietud tendrá derecho a ser protegido contra cualquier forma de victimización o trato denigrante.
- Tanto el supuesto perpetrador como todos los testigos deben cooperar plenamente con las investigaciones internas y se les garantiza la confidencialidad de la información compartida, que solo se divulgará si es absolutamente necesario y solo con las personas específicas.
- La información recibida en torno a un caso, los procedimientos utilizados, las deliberaciones y recomendaciones hechas al/la director/a serán confidenciales. Las excepciones a esta confidencialidad serán aquellas previstas por la Ley a las que, vistas las circunstancias, el/la director/a autorice. Esta excepcionalidad nunca se aplicará cuando se trate del sigilo sacramental.

3.6. El Cuidado Ante la Revictimización

Fe y Alegría Dominicana recibirá información de niñas, niños y adolescentes con sensibilidad y evitará revictimizar en el manejo de sus denuncias, quejas o inquietudes. Si un niño, niña o adolescente refiere que está siendo abusado/a o que ha sido abusado/a, se tomarán las siguientes acciones, con el objetivo de evitar la revictimización:

1. Escuchar activamente y aceptar la información proporcionada por el niño, la niña o adolescente sin presionar para obtener más detalles.
2. Evitar que la niña, el niño o adolescente reviva traumáticamente el evento, al repetir continuamente los detalles del hecho.
3. Informar al niño, la niña o adolescente sobre los pasos que se seguirán a continuación, brindándole seguridad y confianza en el proceso.
4. No realizar investigaciones independientes ni confrontar al/la presunto/a abusador/a, para evitar poner en riesgo la integridad del niño, la niña o adolescente y preservar la confidencialidad del caso.
5. Tomar todas las sospechas y suposiciones de abuso seriamente, tomando las medidas correspondientes según los protocolos establecidos.
6. Registrar, de manera precisa y detallada, toda la información relevante obtenida en la hoja de denuncia, para garantizar la documentación adecuada del caso.
7. Limitarse a realizar la denuncia pertinente y no compartir esta información con ninguna persona no autorizada, para asegurar la confidencialidad y protección del niño, la niña o adolescente involucrado/a.
8. Proporcionar un entorno seguro y de apoyo emocional durante todo el proceso, y brindar acompañamiento y contención adecuada al niño, la niña o adolescente.
9. Coordinar con profesionales especializados en protección infantil y psicología para ofrecer el apoyo necesario al niño, la niña o adolescente afectado/as, así como a su familia.

10. Establecer canales de comunicación confidenciales y accesibles para que los niños, las niñas y adolescentes puedan reportar cualquier situación de abuso de manera segura.
11. Sensibilizar y capacitar a los colaboradores de Fe y Alegría Dominicana sobre la importancia de evitar la revictimización, promoviendo prácticas y actitudes empáticas, respetuosas y libres de prejuicios en el trato con los niños, las niñas y adolescentes afectados. Esto incluye el no preguntar al/la estudiante una y otra vez cómo fue el hecho o qué pasó.

3.7. Casos en que el Centro Educativo sea Avisado de una Denuncia o Procedimiento Judicial Contra uno de sus Colaboradoras/es

El/la director/a, junto con el departamento de orientación y psicología y con el conocimiento y participación del Equipo de Protección a NNA de la Oficina Nacional, adoptará medidas provisionales que procuren la protección de la persona menor de edad y estará atenta a las señales que puedan suponer pruebas o evidencias sobre la situación objeto de denuncia. Las medidas de protección se adoptarán en el centro educativo con la discreción y diligencia debida, con la sola intervención de las personas estrictamente necesarias.

Es importante que cualquier investigación interna relacionada con delitos tipificados sea comunicada y discutida con las autoridades competentes antes de tomar cualquier acción, con el fin de garantizar que la organización no obstaculice la investigación que llevan a cabo las autoridades.

3.8. Si ha Trascendido Información del Caso a la Prensa y esta Tiene Contacto con el Centro Educativo

En caso de que los medios de comunicación se presenten pidiendo información, se deberá ofrecer una respuesta institucional muy breve, pero clara, y evitar detalles innecesarios, indicando cuál es la vinculación del centro educativo en la denuncia y las medidas que se están llevando a cabo.

Se deberá elegir a un/a vocero/a para interactuar con los medios (preferentemente el director nacional de Fe y Alegría Dominicana), salvo que, por alguna circunstancia particular, el Equipo de Protección Nacional de Fe y Alegría Dominicana indique que debe ser otra persona.

El mensaje que se transmitirá verbalmente (y cuando sea el caso, por escrito) y expresará que se está a la espera de la decisión de la justicia. Se mantendrá informada a las familias, se notificará cualquier aspecto a las autoridades que permita, de aquí en más, evitar hechos de esa naturaleza en el sistema educativo y se abordará la cuestión de la prevención del abuso, desde un enfoque pedagógico, con todos los alumnos. (Si el caso se encuentra en proceso de investigación por parte de las autoridades, quienes en su momento darán los detalles de lugar a los medios y a la comunidad educativa, se debe añadir que se lamenta la situación en la que se ha visto involucrado el centro que forma parte de nuestra red.)

En ningún caso se suministrará el nombre de la víctima o ningún aspecto que pueda confirmar su identidad, incluso cuando parezca que la prensa lo sabe. Respetar su intimidad es un derecho consagrado por la ley.

3.9 Casos que Involucren Estudiantes

Para casos de bullying o acoso escolar entre pares, u otros casos que violenten la convivencia del centro escolar, se debe ver el protocolo a seguir en estos casos, que se encuentra disponible en el Manual de Convivencia en los Centros Educativos de Fe y Alegría República Dominicana.

3.10. Buzón de Denuncia

Se promueve el establecimiento de un buzón de denuncia en el centro educativo, como mecanismo a través del cual cualquier persona, incluyendo niñas, niños y adolescentes, pueda reportar cualquier forma de abuso o maltrato infantil de manera anónima y confidencial. El centro definirá el tipo de buzón que será implementado, ya sea de forma física o digital, y garantizará el protocolo de seguridad. La idea es que el buzón sea fácilmente accesible y que la persona que denuncia pueda hacerlo sin temor a represalias o consecuencias negativas.

Todas las denuncias recibidas a través del buzón serán procesadas por el punto focal y seguirán el curso de investigación de las otras vías de denuncia.

Se instruirá a NNA y adultos sobre el objetivo del buzón y cómo hacer uso correcto del mismo.

04

Monitoreo y Evaluación de la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)

Es imperativo llevar a cabo procesos de monitoreo y evaluación constantes para asegurar la implementación efectiva de nuestra política de protección infantil y las acciones que llevamos a cabo en beneficio de la niñez y la adolescencia.

La protección de niñas, niños y adolescentes a nivel organizacional se incorpora de manera transversal en los procesos regulares de monitoreo y evaluación de la organización, y forma parte de los informes de avance y ejecución de proyectos y programas. Tanto el Equipo de Protección a NNA de la Oficina Nacional como el Equipo de Protección Local asumirán la responsabilidad de garantizar el registro y reporte de los riesgos identificados, así como de las estrategias de mitigación implementadas.

Además, se establece que esta política será objeto de revisión al menos cada tres años, o cuando surjan situaciones que requieran modificaciones en cualquiera de sus aspectos. En caso de encontrarse frente a una situación que no tenga una respuesta explícita en la Política, se seguirán los principios establecidos en la misma y en la Ley 136-03, para garantizar así una actuación acorde a los marcos normativos vigentes.

Se definen tres tipos de monitoreo y evaluación, de acuerdo con la estructura organizativa:

4.1. Monitoreo en las Comunidades Educativas:

En las comunidades educativas, se llevará a cabo un monitoreo anual que incluirá una autoevaluación centrada en los procesos definidos en la Política de Protección. Los aspectos a analizar abarcan la prevención de riesgos, tanto su análisis como mitigación, así como las respuestas ante denuncias y el cumplimiento de los protocolos establecidos. La evaluación se sustentará en evidencias documentadas en el archivo de protección que debe tener cada centro educativo, y es crucial contar con pruebas de los procesos llevados a cabo para la protección de NNA y los protocolos aplicados en casos de denuncias. Para este proceso, se utiliza una lista de cotejo (ver Anexo L) que permitirá dar seguimiento al grado de alcance en la implementación de la política.

4.2. Monitoreo Desde la Oficina Nacional:

Una vez al año, la Oficina Nacional llevará a cabo un proceso de monitoreo de las acciones de los centros educativos. Los puntos focales de estos centros presentarán un informe detallado basado en la lista de cotejo de autoevaluación, que incluirá la identificación del centro, la fecha de la autoevaluación, la hoja de autoevaluación, el grado de alcance en la implementación, acciones relevantes sobre análisis y mitigación de riesgos, acciones restaurativas y denuncias, así como las propuestas de mejoras sugeridas (ver Anexo M para más detalles).

4.3. Acciones Desde la Oficina Nacional:

En la Oficina Nacional, se realizará una evaluación anual sobre la implementación de la Política, y se identificarán los procesos desarrollados. Dentro de los aspectos a considerar, se encuentran aquellos asociados a la gestión de recursos humanos, como la incorporación de nuevos miembros del personal, consultores, voluntarios, constructores y servicios, así como la actualización de expedientes de colaboradores de acuerdo con lo establecido en esta política. También se incluyen acciones como la inducción y firma del código de conducta, la inclusión de cláusulas de compromiso por la protección en los contratos de trabajo, la realización de un plan de formación e inducción anual sobre la política y la publicación de puestos de trabajo que visibilicen la política de protección en la institución.

Otras acciones a monitorear incluyen las acciones de prevención promovidas desde la Oficina Nacional para la mitigación de riesgos, el nombramiento de los puntos focales, la revisión al seguimiento y acompañamiento a los centros educativos, así como otros aspectos relevantes que resulten de importancia para el cumplimiento de la política.

05



Anexos

ANEXO A

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA COLABORADORAS/ES, VOLUNTARIAS/OS, PASANTES, CONSULTORAS/ES

Yo, _____, he leído y comprendido la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) de Fe y Alegría República Dominicana y estoy de acuerdo en cumplir con las siguientes normas en todas mis acciones con Fe y Alegría Dominicana:

- Tratar a los niñas, niños y adolescentes con respeto, cordialidad, dignidad y justicia, sin ningún tipo de discriminación por su etnia, color de piel, género, idioma, religión, ideología, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, orientación sexual, discapacidad, enfermedad u otra razón.
- No utilizar comportamientos o cualquier forma de lenguaje inapropiado hacia los niñas, niños y adolescentes, incluyendo cualquier tipo de violencia, acoso, intimidación, abuso, hostilidad, humillación, agresión sexual, trato discriminatorio.
- No involucrar a menores de 18 años en actividades o relaciones sexuales, incluyendo la compra de actos o servicios sexuales. Reconozco que está prohibido tener relaciones sexuales con personas menores de 18 años, sin importar la edad legal local y que no es válido alegar error sobre la estimación errónea de la edad y que la explotación y los abusos sexuales cometidos constituyen faltas graves de conducta y pueden motivar, por tanto, la rescisión del contrato laboral. Como colaborador tengo la obligación de crear y mantener un entorno que permita prevenir este tipo de conductas.
- Asegurarme de que haya otro adulto presente cuando trabaje directamente con niñas, niños y adolescentes, siempre que sea posible.
- No invitar a mi hogar ni a otro lugar a niñas, niños y adolescentes sin la compañía de sus padres, madres o tutores, a menos que estén en riesgo inmediato de sufrir cualquier tipo de daño físico.
- No dormir cerca de niñas, niños y adolescentes sin supervisión, a menos que sea absolutamente necesario, en cuyo caso debo tener la autorización de mi supervisor y asegurarme de que haya otro adulto presente, si es posible.
- Usar cualquier dispositivo electrónico o herramienta de comunicación de manera adecuada, sin explotar o acosar a niñas, niños y adolescentes, o compartir cualquier material de explotación infantil por cualquier medio.
- No utilizar ningún tipo de violencia física, verbal o emocional contra los NNA.
- No contratar a niñas, niños y adolescentes para realizar tareas domésticas u otras labores que no sean apropiadas para su edad o etapa de desarrollo, que interfieran con su tiempo disponible para educación y recreación, o que los pongan en situaciones de riesgo.
- Está prohibido intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras, lo cual incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a la persona.
- Tener un contacto físico apropiado, sin invasión a la intimidad del NNA y utilizar correcciones respetuosas de sus derechos.
- No llevar armas de fuego o armas blancas al centro educativo, ni tampoco presentarse en estado de ebriedad.
- Poseer, distribuir o difundir material pornográfico o drogas dentro del centro educativo, ya sea para consumo personal, venta o promoción.
- Cumplir con las leyes de protección de la niñez.
- Denunciar de forma inmediata cualquier violación a la integridad de un/a NNA, tanto dentro como fuera del trabajo.
- Informar inmediatamente cualquier inquietud, queja sobre maltrato y explotación infantil, así como cualquier incumplimiento de los procedimientos de esta política.

Comprendo que, como persona asociada con Fe y Alegría, tengo la responsabilidad de evitar cualquier acción o comportamiento que pueda interpretarse como maltrato y explotación infantil.

Firma: _____ Fecha: _____

ANEXO B



ACUERDO DE USO DE IMAGEN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Yo, _____, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral núm. _____, mayor de edad, **DECLARO**, de manera libre y voluntaria, así como bajo la fe del juramento, lo que a continuación se procede a expresar:

PRIMERO: Que la institución sin fines de lucro **FE Y ALEGRÍA DOMINICANA** se encuentra autorizada para que proceda a captar la imagen fotográfica y audiovisual de (niño, niña o adolescente):

_____.

SEGUNDO: Que dicha autorización deberá ser interpretada como poder en beneficio de la institución **FE Y ALEGRÍA DOMINICANA**, para difundir con fines publicitarios y educativos, a través de cualquier soporte de comunicación, ya sea impreso, audiovisual o digital, por tiempo indefinido, dentro o fuera del territorio nacional, las imágenes y videogramas captados en el curso de la filmación fotográfica y audiovisual.

TERCERO: Que la presente autorización se otorga a título gratuito, por lo que la misma no generará ningún tipo de contraprestación pecuniaria en mi beneficio; y renuncio a reclamar derechos patrimoniales por el uso de imagen de mi hijo(a).

CUARTO: Que la información revelada, a propósito de la realización de la filmación, no podrá ser divulgada en forma alguna, hasta tanto la institución **FE Y ALEGRÍA DOMINICANA** la haya puesto en conocimiento del público.

QUINTO: Confirmando que el niño, la niña o adolescente también está de acuerdo.

En Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los _____

() días del mes de _____ del año _____

Nombre: _____ Edad: _____

Firma: _____

Relación con el niño o niña: _____

ANEXO C



CONSENTIMIENTO POR PARTE DE UN/A ADOLESCENTE

USO DE IMAGEN

Estimado/a estudiante:

¡Nos sentimos muy agradecidos por tu participación en las actividades que realizamos en el centro educativo! Antes de comenzar, necesitamos obtener tu permiso para poder grabar tu imagen, audio o video. Queremos asegurarnos de que te sientas cómodo/a y estés de acuerdo con esto.

Durante el año escolar, realizaremos diversas actividades en las que es posible que queramos tomar fotografías y grabar videos para capturar los momentos especiales.

Por eso, por favor, marca con las que estás de acuerdo:

Estoy de acuerdo con que un representante de Fe y Alegría República Dominicana:

- hable conmigo y grabe mis palabras
- me tome fotografías
- grabe un vídeo

Estoy de acuerdo con que Fe y Alegría República Dominicana utilice:

- mi historia
- fotografías mías

Entiendo que mi foto o información serán usadas para objetivos:

- educativos
- promocionales
- otros (especifique) _____

La grabación de tu imagen, audio o video será utilizada exclusivamente para fines educativos y promocionales relacionados con nuestro centro educativo y la misión que desarrolla Fe y Alegría. Queremos que sepas que tu privacidad es muy importante para nosotros. Tomaremos todas las precauciones necesarias para garantizar que tus imágenes y videos se utilicen de manera segura y responsable.

Nombre: _____ Edad: _____

Firma/huella del pulgar: _____

Fecha: _____ Actividad o programa: _____

ANEXO D



DIRECTRICES DE OBTENCIÓN DE CONSENTIMIENTO

Edad del niño, la niña o adolescente	¿Se debe obtener consentimiento del niño, la niña o adolescente?	¿Se debe obtener consentimiento de los padres, madre o tutores?
Menos de 7 años	No	Sí
Entre 7 y 14	Sí, solo si el niño o niña comprende totalmente a qué está dando su consentimiento.	Sí
Más de 14	Sí, solo si el niño, la niña o adolescente comprende totalmente a qué está dando su consentimiento.	Sí

ANEXO E



FICHA DE REGISTRO NOTIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN NNA

NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO /ON

FECHA: _____ CASO NO. _____

LUGAR: _____

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Nombre:	
Ocupación:	
Teléfono:	
Celular:	
Correo electrónico:	
Dirección:	
Nombre del denunciante:	
Relación con el NNA:	

INFORMACIÓN DEL NIÑO, LA NIÑA O ADOLESCENTE:	
Nombre:	
Edad:	Fecha de nacimiento:
Sexo:	Grado escolar:
Contacto de familia o tutor/a (si los tiene):	
Discapacidad (si tiene):	

SI EL DENUNCIANTE ES PARTE DE LA ORGANIZACIÓN (COLABORADOR/A, CONSULTOR/A, VOLUNTARIO/A), ESPECIFIQUE
Puesto:
Departamento o área:
Trabaja directamente con el denunciado: ____Sí ____No

DENUNCIA:
Descripción de la Situación de Abuso: Por favor, proporcione una descripción detallada de la situación de abuso que ha ocurrido en el centro educativo. Incluya fechas, nombres de las personas involucradas, testigos, ubicación y cualquier otro detalle relevante. (Aporte datos a partir del qué, cómo, quién, dónde y cuándo ocurrió).

EVIDENCIA:
¿Se dispone de alguna evidencia que respalde la denuncia, como fotografías, videos, mensajes, correos electrónicos, etc.? En caso afirmativo, especifique la naturaleza y disponibilidad de la evidencia.

ESPECIFICAR SI HAY MÁS VÍCTIMAS:

SI HAY MÁS DENUNCIADOS, ESPECIFICAR:

¿QUIÉNES MÁS SABEN SOBRE EL INCIDENTE?
Proporcione nombres y función en el centro o comunidad.
Nombre(s):

Información adicional: Si hay alguna información adicional que considere relevante para la denuncia, por favor, proporciónela aquí.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES:
¿Se debe solicitar atención médica para la víctima?
¿Es necesario tomar medidas para alejar al posible abusador?
¿Cuáles?

NOMBRE DE QUIEN TOMA EL REGISTRO:

ANEXO F



CASOS DE DESPROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES

Nombre:	Edad:	Grado:
---------	-------	--------

A continuación, marque con una **X** los indicadores que ha podido observar en este caso, el grado y la frecuencia con que ocurre.

Tipología grado del indicador
L=Leve
M=Moderado
G=Grave

INDICADORES DE ALERTA

1. Indicadores físicos:

	Sí	No	Grado	Sospecha	Ocasional	Frecuente
Presencia de lesiones que requieren tratamiento médico como consecuencia del maltrato o abuso sexual, según informe médico.						
Señales físicas repetidas como marcas en la piel, magulladuras, quemaduras, etc.)			L M G			
Explicaciones extrañas poco convincentes respecto a la lesión.			L M G			
Cortes frecuentes			L M G			
Fracturas óseas recurrentes			L M G			

2. Necesidades primarias: salud, higiene y alimentación:

	Sí	No	Grado	Sospecha	Ocasional	Frecuente
Niños/as o adolescentes con falta de higiene o mal olor.			L M G			
Fatiga o apatía permanente, incluso quedarse dormido/a en el aula.			L M G			
Cuentan no haber hecho alguna de las comidas del día anterior.			L M G			
Come en exceso.			L M G			
Falta de cuidados médicos básicos.			L M G			
Pérdida del control de esfínteres.			L M G			
Presenta problemas de peso (bajo peso - obesidad).			L M G			

3. Indicadores de comportamiento:

	Sí	No	Grado	Sospecha	Ocasional	Frecuente
En las relaciones socio-familiares:			L M G			
Evita ir a casa (permanece más tiempo de lo habitual en el colegio, patio o alrededores).			L M G			
Parece tener miedo a sus padres o cuidadores.			L M G			
Evita hablar de su familia.			L M G			
Expresa que no hay nadie que le cuide.			L M G			
Después del fin de semana, vuelve en peores condiciones al centro (triste, sucio, etc.)			L M G			
Ejerce responsabilidades parentales con hermanos pequeños.			L M G			
Ausencia temporal para colaborar en trabajo familiar.			L M G			
Deambula por la calle continuamente.			L M G			

En la conducta y personalidad:			L	M	G			
Cambio significativo en la conducta/ rendimiento escolar sin motivo aparente.			L	M	G			
Conductas agresivas o rabietas severas y persistentes.			L	M	G			
Presenta conductas antisociales: fugas, vandalismo, pequeños hurtos, etc.			L	M	G			
Relaciones hostiles y distantes.			L	M	G			
Actitud vigilante (en estado de alerta, receloso).			L	M	G			
Intentos de suicidio y síntomas depresivos.			L	M	G			
Regresiones conductuales (conductas muy infantiles para su edad).			L	M	G			
Aprensivo/a cuando otros/as niños/as lloran.			L	M	G			
Se autolesiona.			L	M	G			
Trato irrespetuoso hacia otros.			L	M	G			
Llora sin causa justificada.			L	M	G			
Excesiva responsabilidad.			L	M	G			
Tendencia a la soledad, tristeza y mutismo.			L	M	G			
Busca llamar la atención constantemente.			L	M	G			
Evita hablar de sí mismo o su familia.			L	M	G			
Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente.			L	M	G			
Desconfianza hacia el adulto en sus promesas o actitudes positivas.			L	M	G			
Tiene pocos amigos/as en el centro.			L	M	G			
Presenta dolores frecuentes sin causa aparente.			L	M	G			
Problemas alimenticios, como exceso de apetito o pérdida de apetito.			L	M	G			

4. En el rendimiento académico:

	Sí	No	Grado	Sospecha	Ocasional	Frecuente
Muestra poco interés y motivación por las tareas escolares.			L M G			
Se niega a colaborar en las actividades de grupo.			L M G			
Ausencias reiteradas sin justificación.			L M G			
Retrasos en el desarrollo físico, emocional e intelectual.			L M G			
Pérdida de la capacidad de concentración.			L M G			
Cambios bruscos en el rendimiento escolar.			L M G			
Problemas de lenguaje oral o verbal.			L M G			
Suele presentar las tareas mal hechas.			L M G			

5. En la sexualidad:

	Sí	No	Grado	Sospecha	Ocasional	Frecuente
Conducta sexual explícita, juego y conocimientos inapropiados para su edad.			L M G			
Manifiesta angustia sobre el hecho de cambiarse de ropa delante de otras personas.			L M G			
Utiliza expresiones sexuales inapropiadas para su edad.			L M G			
Comportamientos sexuales inusuales con otros niños/as, con juguetes, consigo mismo.			L M G			
Conductas de seducción con adultos.			L M G			
Tiene dificultades para sentarse o caminar.			L M G			

Conductas de miedo con adultos.			L M G			
Relación entre el/la niño/a y adulto en secreto, reservada y excluyente.			L M G			
Padres extremadamente protectores del hijo/a, limitan el contacto de este/a con otros chicos/as, en especial si son del sexo opuesto.			L M G			
Cambios en el comportamiento sexual: expresiones sexuales inapropiadas, conocimientos detallados sobre temas sexuales que no corresponden a su desarrollo, conductas sexuales inusuales o inapropiadas con otros niños/as o adultos, exhibicionismo o seducción hacia otros.			L M G			

6. Indicadores en padres, madres o tutores

	SÍ	No	Grado	Sospecha	Ocasional	Frecuente
Falta de preocupación por el niño/a, adolescente.			L M G			
No acuden nunca a las citas y reuniones del centro educativo			L M G			
Desprecian y desvalorizan al niño/a, adolescente en público.			L M G			
Sienten a su hijo/a como una "propiedad" ("puedo hacer con mi hijo lo que quiero porque es mío").			L M G			
Expresan dificultades dramáticas en su relación de pareja.			L M G			
Recogen y llevan al niño/a del centro sin permitir contactos sociales.			L M G			

Están siempre fuera del hogar.			L M G			
Abuso de sustancias tóxicas (alcohol, drogas, <i>hookah</i>).			L M G			
Trato desigual entre los hermanos/as.			L M G			
No justifican las ausencias de clase de sus hijos/as.			L M G			
Justifican la disciplina rígida y autoritaria.			L M G			
Toleran y disculpan comportamientos del niño/a, adolescente sin ponerle límites.			L M G			
Ven al niño/a, adolescente como malvado.			L M G			
Ofrecen explicaciones ilógicas, contradictorias, no convincentes o bien no tienen explicación.			L M G			
Habitualmente utilizan una disciplina inapropiada para la edad del niño/a, adolescente.			L M G			
Son celosos y protegen desmesuradamente al niño/a, adolescente.			L M G			

Conclusión

1. ¿Cuántos indicadores están presentes en este caso?
2. ¿En cuales áreas hay indicadores presentes?

Maestra/o		
Nombres y apellidos:	Fecha:	Firma:

ANEXO G

Caso número									
									
REPORTE A LA OFICINA NACIONAL FE Y ALEGRÍA DOMINICANA CASOS DE DESPROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES									
CENTRO EDUCATIVO:									
FECHA:									
Nombre del centro educativo:				Nombre del director(a):					
Teléfono CE:				Contacto director(a):					
Provincia:		Municipio:		Correo electrónico director(a):					
Dirección CE:									
Correo electrónico CE:									
NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN DESPROTECCIÓN:									
Nombres y apellidos		Fecha nacimiento	Edad	Grado	¿Con quién vive actualmente?				

DETALLE BREVEMENTE LA SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN:		
ACCIONES TOMADAS POR EL CENTRO EDUCATIVO:		
1.		
2.		
3.		
¿REQUIERE ALGÚN APOYO DESDE LA OFICINA NACIONAL? SÍ: _____ NO: _____		
SERVICIO QUE REQUIERE:		
1.-Referimiento para asistencia psicología externa _____		
2.-Asesoría legal _____		
3.- Otro (especifique)		
COMENTARIOS U OBSERVACIONES:		
DIRECTOR/A Y PUNTO FOCAL DE PROTECCIÓN		
Nombres y apellidos	Cargo	Firma

ANEXO H

PROGRAMA ESCUELAS DE CUIDADO CAMPAÑA CUIDADO CON EL “CUIDADO”

Planificación de actividades

Abril

Centro educativo: _____

Actividades/ Tema	Destinatarios	Propósitos	Recursos	Responsables	Fechas	Horarios

ANEXO I

PROGRAMA ESCUELAS DE CUIDADO CAMPAÑA CUIDADO CON EL “CUIDADO”

Reporte consolidado de actividades

Nombre del centro: _____

Director (a): _____

Cantidad de estudiantes femeninos: _____

Cantidad de estudiantes masculinos: _____

Cantidad de estudiantes en total: _____

Nombre de quien llena: _____

Fecha de llenado: _____

Tabla No. 1

Desglose de las y los participantes												
No.	Actividad y destinatarios/as	Femenino					Masculino					Total
		Edades					Edades					
		5-12	13-18	19-40	41-60	Más 60	5-12	13-18	19-40	41-60	Más 60	
1.												
2.												
3.												
4.												
5.												
6.												
	Total											

Tabla No.2

Desglose de las actividades		
No.	Actividad	Desarrollo de la actividad (en este apartado les pedimos una breve descripción sobre las impresiones de las y los participantes)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

Nota: Si se hicieron varias actividades para los mismos destinatarios, favor registrar el número solo una vez y hacer la observación.

Este consolidado debe ser enviado al correo: psicologiaclinica1@feyalegria.org.do a más tardar la primera semana de mayo.

Anexos: listas de asistencias escaneadas en PDF y link con fotos

Anexo L

Lista de cotejo de autoevaluación de la implementación de la política en los centros educativos

Centro educativo:								
Fecha de la autoevaluación:								
Nombre de los participantes en la autoevaluación:								
Periodo evaluado:								
No.	Actividad	Estatus				Evidencias		
		Logrado	No logrado	En proceso	No aplica	✓	✗	No aplica
1	Elaboración y actualización anual del análisis y mitigación de riesgo del contexto.							
2	Desarrollo y revisión del análisis y mitigación de riesgo de actividades del Plan Operativo Anual (POA).							
4	Revisión y actualización del análisis y mitigación de riesgo específico para el centro educativo.							
5	Recopilación del análisis y mitigación de riesgo de proyectos y programas implementados en el centro educativo.							
6	Política disponible para todo el personal, padres y miembros de la comunidad educativa.							

7	Obtención de compromisos firmados por el 100% de los colaboradores respecto al cumplimiento de la política							
8	Recopilación de compromisos firmados por el 100% de los colaboradores respecto al cumplimiento del código de conducta.							
9	Obtención de compromisos firmados por personas externas al personal del centro educativo, que participan en actividades relacionadas con la institución.							
10	Cuenta con los compromisos de cumplimiento del código de conducta firmados por personas que tienen actividades en el centro educativo y no son parte del personal							
11	Aseguramiento de la autorización firmada por padres, madres o tutores del 100% de los estudiantes para la toma de fotografías.							
12	Recopilación de autorizaciones firmadas por padres, madres o tutores para la toma de datos en entrevistas con los estudiantes.							
13	Cumplimiento de los principios comunicacionales establecidos en la política.							

14	Desarrollo de un código de conducta creado por los propios niñas, niños o adolescentes.								
15	Capacitación y socialización de la política con el personal de nuevo ingreso, voluntarios y consultores.								
16	Capacitación y socialización de la política con el personal ya contratado y voluntarios.								
17	100% del personal y voluntarios/as conoce la Política de protección.								
18	Los procesos de selección de personal incluyen verificación de antecedentes y referencias.								
19	Se realizan evaluaciones regulares del desempeño del personal tomando en cuenta la protección infantil.								
20	Se cuenta con puntos focales de acuerdo a la cantidad de estudiantes del centro.								
21	Los niñas, niños y adolescentes identifican a sus puntos focales								
22	Los procedimientos de reporte son conocidos y comprendidos por toda la comunidad educativa.								
23	Se identifican procedimientos claros para reportar cualquier preocupación sobre la seguridad y protección de NNA.								

24	Mantenimiento de archivo de la implementación de la política								
25	Se cuenta con la sistematización del proceso de implementación de los planes de mitigación de riesgo								
26	Se identifican las evidencias de la implementación de sus planes de mitigación de riesgo								
27	Se proporciona a los padres, madres y tutores información clara sobre la política y sus derechos.								
28	El 100% de los padres, madres o tutores de los estudiantes conoce la política.								
29	Sistematización de las denuncias recibidas.								
30	Se documentan y revisan las acciones tomadas en respuesta a situaciones de protección infantil.								
31	Sistematización del proceso de atención a las denuncias.								
32	Cuenta con directorio de instituciones de apoyo								
33	El Equipo de Convivencia y Ciudadanía se encuentra estructurado y en funcionamiento.								

34	La ruta de denuncia se encuentra en un lugar visible.							
35	Se implementan programas educativos para prevenir y concientizar sobre el abuso infantil.							
36	Se fomenta la conciencia entre los estudiantes sobre sus derechos y la importancia de reportar situaciones de riesgo.							
37	Se realizan evaluaciones periódicas para identificar áreas de mejora en la protección infantil.							
38	Se establecen protocolos para abordar y resolver problemas relacionados con la protección infantil.							
39	Se integra a los diferentes equipos y estructuras locales de participación y gestión en la prevención del abuso de niñas, niños y adolescentes.							
Observaciones:								
Procesos de mejora:								

Anexo M

Lista de cotejo de autoevaluación de la implementación de la política en la Oficina Nacional

Centro educativo:								
Fecha de la autoevaluación:								
Nombre de los participantes en la autoevaluación:								
Periodo evaluado:								
No.	Actividad	Estatus				Evidencias		
		Logrado	No logrado	En proceso	No aplica	✓	✗	No aplica
1	Elaboración y actualización anual del análisis y mitigación de riesgo del contexto.							
2	Desarrollo y revisión del análisis y mitigación de riesgo de actividades del Plan Operativo Anual (POA).							
3	Actualización de expedientes de colaboradores de acuerdo con lo establecido en la política.							
4	Política disponible para todo el personal y voluntarios.							
5	Obtención y disponibilidad en Recursos Humanos de compromisos firmados por el 100% de los colaboradores, consultores y voluntarios/as respecto al cumplimiento de la política							

6	Obtención y disponibilidad en Recursos Humanos de compromisos firmados por el 100% de los colaboradores, consultores y voluntarios/as respecto al cumplimiento del código de conducta.								
7	Obtención de compromisos firmados por personas externas que participan en actividades relacionadas con la institución.								
8	Cumplimiento de los principios comunicacionales establecidos en la política.								
9	Capacitación y socialización de la política con el personal de nuevo ingreso y voluntarios y consultores.								
10	Capacitación y socialización anual de la política con el personal ya contratado y voluntarios.								
11	100% del personal y voluntarios/as conoce la Política de protección.								
12	Inclusión de elementos que visibilizan la política de protección infantil en los puestos de trabajo publicados.								
13	En el 100% de las publicaciones de puestos vacantes y consultorías se señala que en Fe y Alegría Dominicana se cuenta con una Política de Protección de NNA.								
14	Se realizan evaluaciones regulares del desempeño del personal tomando en cuenta la protección infantil.								

15	Se identifican procedimientos claros para reportar cualquier preocupación sobre la seguridad y protección de NNA.								
16	Mantenimiento de archivo de la implementación de la política								
17	Se cuenta con la sistematización del proceso de implementación de los planes de mitigación de riesgo								
18	Se documentan y revisan las acciones tomadas en respuesta a situaciones de protección infantil que se presentan en las comunidades educativas.								
19	Sistematización del proceso de atención a las denuncias.								
20	Se cuenta con directorio de instituciones de apoyo								
21	Se realizan evaluaciones periódicas para identificar áreas de mejora en la protección infantil.								
22	Se establecen protocolos para abordar y resolver problemas relacionados con la protección infantil.								
23	Se integra a las diferentes áreas y estructuras en la prevención del abuso de niñas, niños y adolescentes.								
24	Se ha acompañado efectivamente en el proceso de selección de puntos focales en las comunidades educativas.								

25	Se han desarrollado capacitaciones y apoyo continuo a los puntos focales de los centros educativos.							
26	Se realiza una revisión regular del seguimiento y acompañamiento a los centros educativos.							
27	Se ha dado seguimiento activo a los casos que así lo requieren y se ha apoyado en los procesos de referimiento y atención legal, psicológica y sociofamiliar.							
Observaciones:								
Procesos de mejora:								

ANEXO N

ACCIONES QUE CONSTITUYEN DELITOS SEGÚN LA LEY 136-03

TIPO DE DELITO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
Abuso contra niñas, niños y adolescentes	<p>a) Abuso físico: Cualquier daño físico que reciba el niño, niña o adolescente, de forma no accidental y en que la persona que le ocasione esta lesión se encuentre en condiciones de superioridad o poder;</p> <p>b) Abuso psicológico: Cuando un adulto ataca de manera sistemática el desarrollo personal del niño, niña o adolescente y su competencia social;</p> <p>c) Abuso sexual: Es la práctica sexual con un niño, niña o adolescente por un adulto, o persona cinco (5) años mayor, para su propia gratificación sexual, sin consideración del desarrollo sicossexual del niño, niña o adolescente y que puede ocurrir aún sin contacto físico</p> <p>Será castigado con penas de dos (2) a cinco (5) años de prisión y multa de tres (3) a diez (10) salario mínimo establecido oficialmente, vigente al momento de cometer la infracción, si el autor o autora del hecho mantiene una relación de autoridad, guarda o vigilancia (maestro, guardianes, funcionarios, policías etc.) sobre el niño, niña o adolescente y se producen lesiones severas, comprobadas por especialistas en el área, se aplicará el máximo de la pena indicada anteriormente. Cuando los infractores sean extranjeros o nacionales que en la comisión del hecho negocien, trafiquen o se hayan vinculado para la comisión del hecho con traficantes o comerciantes de niñas, niños y adolescentes, serán castigados con el doble del máximo de la pena.</p>	Art. 396
	<p>Art. 397.- SANCIÓN AL ABUSO POR SUS RESPONSABLES. Si el abuso es cometido por el padre, la madre y otros familiares, tutores o guardianes, responsables del o de niño, niña o adolescente, en contra de sus hijos, hijas o puestos bajo su guarda o autoridad, serán sancionados con privación de libertad de dos (2) a cinco (5) años y multa de uno (1) a cinco (5) salario mínimo establecido oficialmente. En todo caso, la pena debe ir acompañada de tratamiento sicoterapéutico.</p>	Art. 397

No supervisión de niños y niñas por sus responsables	Cuando se compruebe que el padre o la madre de niños y niñas los dejen dentro del hogar, sin estar provistos de supervisión de adultos, serán castigados con penas de dos (2) a seis (6) meses de prisión. También serán referidos a tratamiento sicoterapéutico y asistencia social.	Art. 398
Explotación sexual comercial de niño, niña o adolescente.	Las personas, empresas o instituciones que utilicen a un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de dinero, favores en especie o cualquier otra remuneración, lo cual constituye explotación sexual comercial en la forma de prostitución de niñas, niños y adolescentes, así como quienes ayuden, faciliten o encubran a los que incurran en este delito, serán sancionados con la pena de reclusión de tres (3) a diez (10) años y multa de diez (10) a treinta (30) salario mínimo establecido oficialmente, vigente al momento de cometer la infracción.	Art. 410
Fotografiar, filmar o publicar escenas de sexo o pornográficas	Las personas o empresas cuyos delegados o colaboradores fotografíen, filmen o publiquen escenas de sexo o pornográficas, en las que intervengan niñas, niños o adolescentes, serán castigados con penas de reclusión de dos (2) a cuatro (4) años y multa de tres (3) a diez (10) salarios mínimos según lo establecido oficialmente, vigente al momento de cometer la infracción.	Art. 411
Vejamenes y otros	Cuando un niño, niña o adolescente se encuentre bajo la autoridad de guarda o vigilancia sea sometido a vejámenes o constreñimiento, presión y chantaje, se castigará a los funcionarios, empleados responsables con la pena de seis (6) meses a dos (2) años de prisión y la destitución del cargo.	Art.400
Entrega de niño, niña o adolescente a cambio de recompensa	Prometer o efectuar la entrega de un hijo, hija o pupilo para recibir paga o recompensa, se castigará con la pena de reclusión de tres (3) a diez (10) años y multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos conforme a lo establecido oficialmente, vigente al momento de cometer la infracción.	Art. 404
Retención y traslado ilícito	Padre, madre, responsables o terceros, autor o cómplice del traslado o retención ilegal en los términos establecidos en el artículo 110, será sancionado con privación de libertad de seis (6) meses a un (1) año y con el pago de una multa de uno (1) a diez (10) salarios mínimos según se establece oficialmente, vigente al momento de cometer la infracción.	Art. 405

Utilizar un niño, niña o adolescente o difundir imágenes	Las personas o entidades que utilicen o empleen niñas, niños y adolescentes de uno u otro sexo en una producción teatral, televisiva o cinematográfica que presenten escenas de carácter pornográfico o de sexo serán castigados con pena de uno (1) a cinco (5) años de privación de libertad y multa de tres (3) a diez (10) salarios mínimos conforme a lo establecido oficialmente, vigente al momento de cometer la infracción.	Art. 408
Venta o suministro de productos que creen dependencia física o síquica	Quien venda, suministre, administre o entregue, aunque sea de modo gratuito, sin justa causa, a niñas, niños y adolescentes, productos cuyos componentes puedan crear dependencia física o síquica, aún con utilización indebida, será castigado con pena de dos (2) a cinco (5) años de privación de libertad y multa de tres (3) a diez (10) salarios mínimos según lo establecido oficialmente, vigente al momento de cometer la infracción.	Art. 412
Hospedaje y visita. En hotel o motel, o en un establecimiento similar, sin la compañía de sus padres o responsables	Quien hospede o permita la visita a un/a niño, niña o adolescente en hotel o motel, o en un establecimiento similar, sin la compañía de sus padres o responsables, o sin la autorización escrita de estos, o sin la autorización judicial competente, será castigado con pena de uno (1) a tres (3) años de privación de libertad y multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos conforme a lo establecido oficialmente. En caso de reincidencia, el o la Juez de Niñas, niños y Adolescentes determinará el cierre del establecimiento por un término de quince (15) días.	Art. 414
Permitir a niñas, niños o adolescentes en salas de billar	Los administradores o encargados de salas de billar no admitirán a menores en dichos juegos ni a trabajar en dichos centros. La violación a esta disposición será penada con un (1) mes a dos (2) meses de privación de libertad y multa de uno (1) a tres (3) salarios mínimos según lo establecido oficialmente, vigente al momento de cometer la infracción.	Art. 415
Permitir niñas, niños y adolescentes en juegos de azar	Se prohíbe la entrada o trabajo a niñas, niños y adolescentes en lugares donde se celebran juegos de azar. La violación a esta disposición será penada de un (1) mes a dos (2) meses de privación de libertad y multa de uno (1) a tres (3) salarios mínimos conforme a lo establecido oficialmente, vigente al momento de cometer la infracción.	Art. 392

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS EN CASO DE ACCIONES QUE NO CONSTITUYAN DELITOS SEGÚN LEY 136-03

Las medidas de protección y restitución de derechos son disposiciones provisionales y excepcionales, emanadas de la autoridad competente con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes que se encuentren en condiciones de amenaza, vulneración o violación flagrante de los mismos. Dicha amenaza, vulneración o violación de derechos puede provenir de la acción u omisión de cualquier persona física, moral, pública o privada (ART. 461).

Párrafo I.- Las medidas de protección y restitución de derechos son una modalidad de sentencia alternativa de conflictos sociales, orientadas a la desjudicialización en el ámbito administrativo de casos relacionados con la amenaza, vulneración y violación flagrante de los derechos de la niñez y la adolescencia, siempre que las acciones de los actores involucrados no constituyan delitos.

Párrafo II.- Para la imposición y ejecución de las medidas de protección y restitución de derechos, se deben tener en cuenta el interés superior de los niñas, niños y adolescentes, así como el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios. Así mismo, podrán ser aplicadas de manera aislada, acumulativa o sustitutiva.

Art. 462- IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS. Las medidas de protección y restitución de derechos podrán imponerse siempre que un niño, niña o adolescente esté en condición de amenaza, vulnerabilidad o violación flagrante de cualquiera de sus garantías y derechos fundamentales establecidos en el título II del libro primero del Código:

- a) por acción u omisión de las instituciones públicas y privadas;
- b) por falta, omisión o abuso de los padres, tutores, encargados o responsables;
- c) por acciones u omisiones contra sí mismos;
- d) por acciones u omisiones o abusos de particulares.

Art. 463.- TIPOS DE MEDIDAS. Las medidas de protección y restitución, entre otras, son:

- a) Órdenes a los padres, madres, encargados, funcionarios públicos y funcionarios privados para que cumplan con sus deberes y obligaciones, en relación con el ejercicio de los derechos fundamentales de los niñas, niños y adolescentes establecidos en el capítulo II del libro primero;
- b) Órdenes a las autoridades correspondientes para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones respecto de los derechos a la salud y la educación establecidos en los capítulos III y V del libro primero de este Código;
- c) Órdenes para la protección y restitución del derecho de los niñas, niños y adolescentes a ser criados en una familia, incluyendo la colocación en familia sustituta como medida de carácter provisional aplicable en casos excepcionales, cuya imposición queda reglada en el artículo 476;
- d) Órdenes para la protección y restitución de los derechos de los niñas, niños y adolescentes en condiciones de violación flagrante de sus derechos por razones de abuso, maltrato y explotación laboral, sexual y comercial, de acuerdo con lo establecido en el libro primero de este Código;
- e) Órdenes de orientación para que los niños, niñas, adolescentes, padres, madres o responsables participen en programas de apoyo familiar, resolución alternativa de conflictos, educación para padres y todas aquellas opciones que coadyuven a la integración de la familia y la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar;
- f) Órdenes a los niños, niñas, adolescentes, padres, madres o encargados para que accedan a servicios o programas de tratamiento físico, clínico y psicológico, en caso de que sea necesario.

ANEXO O

Compromiso de Conocimiento y Adhesión a la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes

- Confirmando que he leído, conozco y me adhiero a los principios referidos a los procedimientos de la “Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes” de esta institución. Contenidos en la Formación que se me ha ofrecido y en consonancia con el Código de Conducta de la Compañía de Jesús.
- Confirmando que estoy disponible para colaborar en la implementación y mejora de dicha política, vigente en esta institución, para participar en las capacitaciones que se me propongan en esta área y me comprometo a actuar siempre en beneficio de la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmando que estoy al tanto de que la referente de protección en esta institución es _____ y que me dirigiré a ella si tengo alguna consulta general, o si estoy al tanto o sospecho de un acontecimiento específico, con respecto a la protección y cuidado de niñas, niños o adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad atendidos por esta institución.

Nombre y Apellidos: _____

Localidad: _____

Fecha: _____

Firma: _____

FE Y ALEGRÍA REPÚBLICA DOMINICANA

C/ Cayetano Rodríguez No. 114, Gascue, Apartado Postal 25310* Santo Domingo, D.N., RD RNC 401-50258-5
Tels: 809 221-2787 Email: info@feyalegria.org.do * www.feyalegria.org.do

ANEXO P

DIRECTORIO DE CONTACTOS PARA DENUNCIAS Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CASO DE DESPROTECCIÓN DE NNA

PARA DENUNCIAS:

- Línea Vida **809-200-1202**
- Línea **911**, en caso de flagrante abuso
- Denunciar en la **fiscalía más cercana** al centro educativo
- Oficina del **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia**: Avenida Máximo Gómez 154, esq. República de Paraguay. Ensanche La Fe. Apartado Postal 2081. Santo Domingo, República Dominicana. Tel.: **809-567-2233** (ext. 1194)

ENTIDADES

- **Dirección Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia**
Av. México casi Esq. Doctor Delgado, Gascue. Distrito Nacional, República Dominicana.
dinnaf@pgr.gob.do
Tels. 809-533-3522, 809-533-3522 (exts. 275, 266, 268 y 399)
- **Unidad de Atención y Prevención de la Violencia de Género y Delitos Sexuales del D. N.**
Av. Rómulo Betancourt # 301, Bella Vista, Santo Domingo, D. N.
Tel: 809-533-6668 (ext. 21)
- **Unidad Especializada de Atención a la Mujer y Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional**
Tel: 809-688-3255 y 809-682-2151 (ext. 2256)
- **Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima de la Procuraduría**
Calle Dr. Báez #16, casi esq. Cesar Nicolás Penson, 2do piso, Gascue, Santo Domingo, D. N.
- **Punto focal nacional de Fe y Alegría Dominicana**
Calle Cayetano Rodríguez #114, Distrito Nacional
Tels. 809-221-2786 (ext. 245), 809- 849-214-5635,
psicologiaclinica1@feyalegria.org.do

PROCURADURÍAS FISCALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

(Fuente: Directorio telefónico Dirección Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia
<https://pgr.gob.do/dinnaf/directorio-telefonico-dinnaf/>)

DISTRITO NACIONAL Y PROVINCIA SANTO DOMINGO		
	TELÉFONOS	DIRECCIÓN
Distrito Nacional	(829) 908-5960	Calle Mauricio Báez #28, sector de Villa Juana
Provincia Santo Domingo	(829) 466-8253 (809) 480-9371	Calle Masonería #59, Ensanche Ozama, Municipio Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo
Boca Chica	(849) 752-8988	Calle Duarte, Esquina 24 de Junio, Frente al parqueo Municipal de la Playa, Municipio de Boca Chica
REGIÓN ESTE		
Monte Plata	(829) 255-9333 (809) 551-6660	Calle José Francisco Peña Gómez, Plaza Dilomar, 1er. nivel, al lado del Palacio de Justicia, Monte Plata
San Pedro de Macorís	(809)501-3278 (809) 526-7111 (829) 941-8860	Calle Sánchez #25, esquina Antonio Molano, Sector Miramar, San Pedro de Macorís
La Altagracia Higüey	(809) 554-5921 (809) 961-6098	Calle José Audilio Santana # 105, Higüey
La Romana	(809) 556-3225 (809) 707-0479	Calle Dr. Teófilo Ferry #130, La Romana
El Seibo	(809) 552-2585 (809) 480-9516 (849) 207-6010	Avenida Manuela Diez Jiménez #1, El Seibo

REGIÓN SUR		
San Cristóbal	(809) 480-9526 (809) 288-1401	Calle 27 de Febrero #60, del sector Loyola, San Cristóbal
Baní	(809) 480-9513 (809) 522-4441	Calle José Valera Álvarez #12, sector Los Pescadores, Baní, Provincia Peravia
Azua	(809) 480-9519 / (809) 521-4222 Fiscalía	Avenida Ramón Matías Mella #01, Primer Nivel, centro de la ciudad, Provincia de Azua
San Juan de la Maguana	(809) 557-3302 (809) 697-1892 (809) 480-9560	Calle Diego de Velásquez #125, Barrio Villa Flores, cerca del hospital, San Juan de la Maguana
Barahona	(809) 480-9555	Calle General Duvergé #3, próximo a Edesur, Barahona
Neyba	(809) 480-9546 (809) 527-3242 (809) 527-9721	Calle San Bartolomé #85, esquina Enriquillo, Neyba
San José de Ocoa	(829) 5412-1034	Calle General Cabral #05, Pueblo Arriba, San José de Ocoa
Haina	(809) 881-4720 (809) 519-4205	Calle Antonio Del Monte y Tejada #31, Haina

REGIÓN NORTE		
Santiago	(809) 480-9524 (809) 724-2843 (829) 641-0229	Calle Sánchez #5, casi esquina calle Archille Michel, del sector Los Pepines, Santiago
La Vega	(809) 854-4002	Calle Padre Billini, casi esquina Las Carreras, #83, Segundo Nivel, Centro Ciudad, La Vega
Samaná	(809) 480-9508 (809) 538-2363	Calle San Juan #10, 2do nivel, frente a la escuela José Gabriel García, Provincia La Vega
Salcedo	(809) 577-3902 (809) 577-33339 (829) 533-0108	Calle Francisca R. Mollins #74, Salcedo, Hermanas Mirabal
Monseñor Nouel, Bonaó	(829) 451-0683 (809) 525-3395	Calle Profesor Juan Bosh #51, Monseñor Nouel
Españillat, Moca	(809) 421-4821 (809) 710-4607	Calle Mercedes López, Vda. Sosa #27, B/Calac, Españillat
Cotuí	809-240-2492 (809) 757-3079	Calle #7, esquina Sánchez, Barrio La Esperanza, Cotuí, Sánchez Ramírez
Valverde Mao	(829) 641-8762	Calle Estanislao Reyes #9 segundo Nivel, Valverde, Mao
Puerto Plata	(809) 320-0388 (809) 284-4893	Calle Profesor Juan Bosch #143, Puerto Plata
Santiago Rodríguez	(809) 330-2112 (809) 382-0033	Calle Thomas #54, Santiago Rodríguez
Montecristi	(809) 923-8177 (809) 480-9431 (809) 579-3050	Calle Vicente Yabar, esquina Las Mercedes, Montecristi
San Francisco de Macorís	(809) 222-4250 (809) 480-9549 (809) 588-4001	Calle Colón, esquina Salcedo #76, San Francisco de Macorís
Dajabón	(809) 579-8088 (829) 421-9306	Calle Beller #89, al lado de Agua Ventura, Dajabón
Nagua	(809) 480-9562 (809) 584-1349	Calle Salome Ureña #11, Altos Nagua, detrás del Palacio de Justicia, Nagua
Constanza	(809) 480-9550 (809) 539-3663 (829) 558-1256	Calle Duarte #22, Constanza

OFICINAS REGIONALES Y MUNICIPALES DE CONANI

Fuente: Directorio telefónico CONANI

- **Oficina Regional Cibao Sur La Vega**
 Dirección: Calle Imbert, Plaza Aspen, 3er Piso, La Vega
 Teléfono: (809) 242-3524
- **Oficina Municipal Jarabacoa**
 Dirección: Calle José Durán # 3, al lado del Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa (Antigua Policía Municipal), Jarabacoa.
 Teléfono: (829) 638-4317
- **Oficina Municipal Constanza**
 Dirección: Calle Gral. Luperón #11 Plaza Dorada, 3er Nivel, Constanza
 Teléfono: (809) 539-2385 Ext.: 1504
 Desde Santo Domingo: 809-567-2233 (ext.1504)
- **Oficina Municipal Cotuí**
 Dirección: Calle Sánchez, # 12, Plaza España
 Teléfono: (809) 240-2980
- **Oficina Municipal Bonaó**
 Dirección: Ave. Libertad esq. Aniana Vargas, Local #313, Plaza Bonaó Business Center.
 Teléfono: (809) 296-1195
- **Oficina Regional Metropolitana Santo Domingo Este**
 Dirección: Calle Marcos del Rosario Esq. Altagracia # 95, Los Mina
 Teléfono: (809) 596-4089
- **Oficina Municipal Boca Chica**
 Dirección: Av. Del Sur #24, Boca Chica
 Teléfono: (809) 523-6735

■ **Oficina Municipal Los Alcarrizos**

Dirección: Calle Duarte # 386, Los Alcarrizos. Frente al correo
Teléfono: 809-545-3743

■ **Oficina Municipal Sabana Perdida**

Dirección: Calle Respaldo 13 # 1, Marginal Charles de Gaulle
Teléfono: (809) 590-4450

■ **Oficina Regional Cibao Norte
Santiago de los Caballeros**

Dirección: Av. Bartolomé Colón #5, esquina German Soriano, Plaza Coral,
4to. nivel, m´Odule 408, Ensanche Julia, Santiago.
Teléfono: 809-247-1128

■ **Oficina Municipal Puerto Plata**

Dirección: Calle 5 esq. CONANI, Urb. Gregorio Luperón
Teléfono: (809) 320-8115

■ **Oficina Municipal Sosúa**

Dirección: Pedro Clisante # 25 local 103, Plaza Marina Wark
Teléfono: 809-571-1580
Correo electrónico: Ceballos.phillis.gob.do Santana.yulizory.@conani.gob.do

■ **Oficina San Francisco de Macorís**

Dirección: Av. Presidente Antonio Guzmán F. #82 Plaza Derek Small,
3er. Nivel, San Francisco de Macorís.
Teléfono: (809) 725-5706

■ **Oficina Municipal Cabrera**

Dirección: Calle Lorenzo Álvarez, # 54, Plaza Kika, Cabrera.
Teléfono: (809) 589-7393 Ext.1502

■ **Oficina Municipal Samaná**

Dirección: Calle Peter Vanderrhors, Altos.
Teléfono: (809) 538-2994 (Ext.1507)

■ **Oficina Municipal Nagua**

Dirección: Calle Domingo Gelabert # 14, Sector Santísima Trinidad, Nagua.
Teléfono: 809-584-7019
Correo electrónico: Conaninagua@gmail.com

■ **Oficina Municipal Salcedo**

Dirección: Calle Hermanas Mirabal #107, Altos Salcedo.
Teléfono: 809-577-3615

■ **Oficina Municipal Las Terrenas**

Dirección: Av. Duarte # 154, Plaza Deborah, Las Terrenas
Teléfono: 809-240-6598

■ **Oficina Regional Cibao Noroeste
Valverde, Mao**

Dirección: Calle Duarte # 26, edificio Fifa 2do. nivel
Teléfono: (809) 822-8524

■ **Oficina Municipal Dajabón**

Dirección: Calle Presidente Henríquez # 57 (al lado de Radio Marien), Dajabón
Teléfono: (809) 579-7073

■ **Oficina Regional Valdesia
San Cristóbal**

Dirección: Calle Padre Ayala # 45, al lado de la clínica Constitución, San Cristóbal
Teléfono: 809-288-4004

■ **Oficina Municipal Villa Altagracia**

Dirección: Calle Duarte Plaza Paulina #68.
Teléfono: 809-559-3683
Correo electrónico: municipalvillaaaltagracia@conani.gov.do

■ **Oficina Municipal Azua**

Dirección: Calle Duarte esq.19 de Marzo, Plaza Niurka 2do. Nivel, Próximo al Banco Popular.
Teléfono: 809-521-2891
Correo electrónico: municipalazua@conani.gov.do

■ Oficina Municipal San José de Ocoa

Dirección: Calle Duvergé # 70, Pueblo Arriba.
Teléfono: 809-558-9210

■ Oficina Municipal Haina

Dirección: Calle Américo Lugo # 44 Sector San Jose HAINA
Teléfono: 809-957-1023 (Ext. 1501)

**■ Oficina Regional Higuamo
San Pedro de Macorís**

Dirección: Calle Luís Valera #2 Esq. Ramón Mota, Sector Marimar.
Teléfono: 809-529-2247
Correo electrónico: Regionalhiguamo@conani.gob.do

■ Oficina Municipal Hato Mayor

Dirección: Calle Melchor Contin Alfau # 7, Centro de Ciudad, Hato Mayor
Teléfono: 809-553-2041

■ Oficina Municipal Monte Plata

Dirección: Monte Plata, Calle José Fco. Peña Gómez, Plaza Dilomar
Teléfono: (809) 551-4068 / (809) 551-3300
Correo electrónico: sabanagrandedeboya@conani.gov.do

■ Oficina Municipal Sabana de la Mar

Encargada: Lic. Isael de León Abad (829) 748-7563 / (809) 519-6072
Dirección: Calle Diego de Lirio, esquina Calle Monción, Sabana de la Mar.
Teléfono: 809-556-7894

**■ Oficina Regional Yuma
La Romana**

Dirección: Calle B #8, Ensanche La Hoz, segundo nivel, La Romana.
Teléfono: 809-550-1093

■ Oficina Municipal Bávaro

Dirección: Plaza Verón Center, local C22, carretera Verón-Punta Cana
Teléfono: (809) 833-3286 Ext.: 1505

■ Oficina Municipal Higüey

Dirección: Carretera Mella #1, Plaza Taveras Center, Higüey
Teléfono: 809-554-6922

■ Oficina Municipal El Seibo

Dirección: Ave. Manuela Diez, # 40, local 4 A, Plaza Laura Josefina, El Seibo,
Teléfono: (809) 552-2704 Ext.: 1508

**■ Oficina Regional El Valle
San Juan de la Maguana**

Dirección: Calle Mella Esq. Diego de Velásquez #11 San Juan.
Teléfonos: (809) 557-9466, (809) 557-9464

■ Oficina Municipal Elías Piña

Dirección: Calle Pedro Santana # 9, municipio Comendador, Prov. Elías Piña.
Teléfono: 809-527-9460

**■ Oficina Regional Enriquillo
Barahona**

Dirección: Calle Toni Mota Ricard # 19, Sector Naco, Barahona.
Teléfono: 809-524-5381

■ Oficina Municipal Pedernales

Dirección: Gastón Dilogne # 18 Sector La Antena de Codetel, Pedernales.
Teléfono: 809-524-0605

■ Oficina Municipal Jimaní

Dirección: Calle Mella #17, Frente al parque Duarte Jimaní.
Teléfono: 809-248-3667 ext. 1511



“Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de Fe y Alegría Dominicana y no refleja necesariamente la opinión de la Generalitat Valenciana”.

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)



Fe y Alegría
REPÚBLICA DOMINICANA